

NORMATIVA GENERAL

2018-2019

"Crear corrientes de pensamiento y formar líderes que transformen a la sociedad en la búsqueda de la verdad, integrando fe, ciencia y vida".



CONTENIDO

3	I.	CIA, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	
7	II.	REGLAMENTO GENERAL	
8		TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y DEFINICIONES	
10		TÍTULO SEGUNDO DE LO ACADÉMICO	
14		TÍTULO TERCERO DE LA FORMACIÓN	
15		TÍTULO CUARTO PROMOCIÓN E IMAGEN	
15		TRANSITORIOS	
16	III.	REGLAMENTO DE PAGOS	
20	IV.	POLÍTICA LINGÜÍSTICA	
25	٧.	POLÍTICA SOBRE PROBIDAD ACADÉMICA	
29	VI.	POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN	
33	VII.	POLÍTICA SOBRE LA INCLUSIÓN	

NORMAS DE INGRESO,

PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN



NORMAS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

La Secretaria General, la Dirección General de Servicios Escolares y la Dirección General de Educación Media Superior de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, establecen en este documento el conjunto de Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación que regirán a los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP.

NORMAS DE INGRESO

A Educación Media Superior UPAEP podrá ingresar cualquier persona, mexicana por nacionalidad, por na turalización o extranjero (con estancia legal en el país), entre 14 y 19 años, que desee cursar estudios en este nivel educativo en su opción presencial, modalidad escolarizada y mayor de 18 años para la opción mixta, modalidad mixta, que tenga constancia de haber acreditado estudios de nivel Secundaria en el Sistema de Educación Básica del País que tenga el reconocimiento o las revalidaciones correspondientes al nivel de estudios y sean emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.

ARTÍCULO 1

El proceso de admisión a Educación Media Superior UPAEP se realizará durante los periodos de:

I. Octubre – Agosto: para los estudiantes que deseen iniciar sus estudios en el mes de Agosto (Periodo Otoño).

II. Noviembre – Enero: para los estudiantes que deseen revalidar los estudios cursados en otras instituciones y puedan ingresar a los semestres pares (segundo, cuarto y sexto) en el mes de enero (Periodo Primavera) cumpliendo con la normativa establecida.

En este mismo periodo para estudiantes que deseen ingresar a la opción mixta, modalidad mixta o que deseen revalidar los estudios cursados en otras instituciones, siempre y cuando esté disponible la oferta académica para realizarlos en este periodo académico.

III. Mayo - Agosto: para los estudiantes que deseen ingresar a la opción mixta, modalidad mixta o que deseen revalidar los estudios cursados en otras instituciones, siempre y cuando esté disponible la oferta académica para realizarlos en este periodo académico.

ARTÍCULO 2

Para ingresar a Educación Media Superior **UPAEP** se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 I. A través de la página web www.upaep.mx/prepa, realizar el registro de solicitud de información a la preparatoria de interés.

II. Realizado el registro, la Universidad enviará mediante correo electrónico información al aspirante para continuar con su proceso de admisión.

III. Elaborar la Solicitud de Admisión que les será entregada en la Preparatoria de su interés.

IV. Junto con la solicitud de admisión, entregar los documentos que la Dirección General de Educación Media Superior especifique en cumplimiento a la normativa vigente, entre los que se encuentran:

- a) Copia fotostática del Acta de nacimiento o documento equivalente del aspirante.
- b) Copia fotostática del certificado de estudios de educación secundaria o equivalente o de la constancia de calificaciones desglosadas con promedio acumulado de Secundaria.
- c) Copia fotostática de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del responsable del pago de colegiaturas, (padre, madre, tutor) o del mismo aspirante para la modalidad mixta.
- d) Copia fotostática de la constancia de calificaciones del bachillerato de origen cuando se trate de solicitud de revalidación o equivalencia de estudios.
- e) Para la revalidación o equivalencia de estudios se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP en el Capítulo IV sobre la movilidad y tránsito y en el Reglamento de Control Escolar, Capítulo VII sobre la Convalidación, Revalidación y Equivalencia de Estudios.

V. La solicitud y el respaldo documental deberán hacerse preferentemente en la misma fecha que la asignada para presentar el examen de admisión para otorgar el dictamen de admisión.

VI. Presentar en tiempo y forma el examen de admisión que establezca la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP para tal fin.

VII. Presentar entrevista con el personal de la Institución que determine la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP, en la que se dará a conocer el dictamen de admisión.

ARTÍCULO 3

Cuando el solicitante haya sido admitido en Educación Media Superior UPAEP deberá cumplir con los requisitos de inscripción que la Dirección de Educación Media Superior UPAEP establezca.

ARTÍCULO 4

La inscripción a Educación Media Superior UPAEP será anual para la modalidad escolarizada y única para la modalidad mixta y deberá ser cubierta por todos los estudiantes como se establece en el Reglamento de Pagos y la circular de Información de Formas de Pago y Facturación emitida por el Departamento de Tesorería previo a la inscripción.

ARTÍCULO 5

Para ser considerado como estudiante oficialmente inscrito de Educación Media Superior UPAEP el aspirante entregará en la fecha que designe el Departamento de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento o documento equivalente.
- II. Original del certificado de secundaria o documento equivalente.
- III. Si fuera el caso, original de la Resolución de equivalencia o revalidación de estudios realizada ante la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- IV. Si la Resolución de equivalencia o revalidación no ampara todas las asignaturas de los semestres anteriores al que solicitó ingreso, los estudios realizados hasta la fecha serán invalidados y el estudiante causará baja definitiva por violación de ciclos.

Es responsabilidad del estudiante y de sus padres o tutor, conocer y aceptar los principios y normas establecidos en los reglamentos y otros documentos que para el nivel y modalidad establezca la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP y que apruebe el Consejo Universitario:

- I. Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

 II. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios
- II. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.¹
- III. Reglamento de Control Escolar.2
- IV. Reglamento de Pagos para Educación Media Superior **UPAEP**.
- V. Política de Evaluación de Educación Media Superior UPAEP.
 VI. Política Lingüística de Educación Media Superior UPAEP.
- VII. Política sobre Probidad Académica de Educación Media Superior UPAEP.
- VIII. Política de Inclusión de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 7

Los estudiantes que ingresen a Educación Media Superior UPAEP que han concluido el primero y segundo semestre del plan de estudios, en la modalidad escolarizada, deberán, por elección personal y después de haber sido debidamente informados y orientados, elegir cursar el Programa del Diploma (PD) o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POP), incluyendo alguna de sus líneas curriculares de los Estudios de Formación Profesional (exclusivamente para el POP) y en función de la oferta disponible que de estos Estudios existan en su preparatoria.

El Estudiante podrá optar por certificar el Programa de su elección ante la Organización del Bachillerato Internacional (IBO) en las preparatorias que cuenten con programas autorizados por la misma cumpliendo los siguientes requisitos:

A) PROGRAMA DEL DIPLOMA

- I. Ser alumno regular, es decir, haber aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres.
- II. El estudiante deberá tener un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero), haberse incorporado a la Institución al menos en el tercer semestre y no haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
- III. Asistir a una reunión de información acompañado de sus padres en donde se les proporcionará todos los referentes, requisitos, beneficios académicos y formativos del Programa.
- IV. Entregar al Coordinador del Programa una carta de motivos en el que exprese las razones por las cuales desea cursar el Programa y en la que acepta la normativa, misma que se puede consultar en www.ibo.org.
- V. Entregar firmada por el estudiante y sus padres, al Coordinador del Programa en la preparatoria, la solicitud y expediente de inscripción emitido por la Dirección de Educación Media Superior UPAEP en la que compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos que emanen del Programa.

B) PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

I. Ser alumno regular, es decir, haber aprobado todas las asignaturas de los dos primeros semestres.

¹Consultar Normatividad y Políticas: https://upaep.mx/estudiantes/inicio ²Consultar Normatividad y Políticas: https://upaep.mx/estudiantes/inicio

- II. El estudiante deberá tener un promedio acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero), haberse incorporado a la Institución al menos en el tercer semestre y no haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
- III. Asistir a una reunión de información acompañado de sus padres en donde se les proporcionará todos los referentes, requisitos, beneficios académicos y formativos del Programa.
- IV. Entregar al Coordinador del Programa de Orientación Profesional una carta de motivos en el que exprese las razones por las cuales desea cursar el Programa y en la que acepta la normativa, misma que se puede consultar en www.ibo.org.
- V. Entregar una carta compromiso al Coordinador del Programa en la preparatoria, firmada por el estudiante y sus padres en el que se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos que emanen del Programa.

NORMAS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 8

El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las Normas de Ingreso será considerado como estudiante oficialmente inscrito en Educación Media Superior UPAEP y como elegible para cursar los programas ofrecidos del Programa del Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POP) con todos los derechos y obligaciones que establece el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 9

Para lograr la permanencia en la Educación Media Superior UPAEP el estudiante deberá cumplir con las normas y reglamentos establecidos en el Artículo 6 de esta normativa.

ARTÍCULO 10

El estudiante debe inscribirse, cursar y aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo en curso.

ARTÍCULO 11

Cumplir en tiempo y forma con el proceso de reinscripción que dé a conocer la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 12

Mantenerse al corriente de los pagos de colegiaturas y pagos correspondientes al periodo lectivo establecidos por el Departamento de Tesorería para Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 13

Los estudiantes que optan por la certificación en el Programa del Diploma, además, quedarán sujetos a la Normativa vigente emitida por el Bachillerato Internacional (IB) y deberán estar al corriente en los pagos de matriculación al Programa.

Los estudiantes que optan por la certificación en el Programa de Orientación Profesional, quedarán también sujetos a la Normativa vigente emitida por el Bachillerato Internacional (IB) y deberán estar al corriente en los pagos de matriculación del Programa.

ARTÍCULO 15

En el Programa de Orientación Profesional, los estudiantes deberán elegir durante el segundo semestre o en el momento de su incorporación a Educación Media Superior, después de haber sido debidamente informados y orientados cursar alguno de las opciones de Estudios de Formación Profesional que se oferten en su preparatoria.

ARTÍCULO 16

Los estudiantes podrán pasar del Programa Orientación Profesional al Programa del Diploma, o viceversa con fines de Certificación una sola vez, al pasar de tercero a cuarto semestre únicamente y cumpliendo los siguientes requisitos:

 Tener acreditadas todas las asignaturas de primero a tercer semestre al momento de realizar su solicitud.
 No tener adeudos de tipo administrativo por pago de los servicios educativos que se le proporcionen.

III. Presentar por escrito debidamente firmada por su padre, madre o tutor la solicitud de cambio de Programa, exponiendo las razones por las cuales hace la solicitud, comprometiéndose también a cubrir los compromisos administrativos que del cambio pudieran surgir en caso de solicitar la certificación oficial en el programa.

IV. Presentar el informe del departamento de Orientación Educativa de su preparatoria que avale haber seguido el proceso de orientación y entrevistas que justifiquen el cambio.

 V. Que exista la posibilidad de aceptarlo en el programa por espacios y cupo. El cupo será determinado por la Dirección de la preparatoria que ofrezca ambos programas

VI. El estudiante se compromete a cumplir con las actividades que la Dirección establezca y considera necesarias para subsanar los aprendizajes que se consideren necesarios para su desarrollo académico.

ARTÍCULO 17

Los estudiantes podrán solicitar el cambio de línea curricular de los Estudios de Formación Profesional del Programa de Orientación Profesional, al terminar cada semestre, cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Tener acreditadas todas las asignaturas de los semestres cursados al momento de realizar su solicitud. II. No tener adeudos de tipo administrativo por pago de los servicios educativos que se le proporcionen.

III. Presentar por escrito debidamente firmada por su padre, madre o tutor la solicitud de cambio de la línea curricular de Estudios de Formación Profesional exponiendo las razones por las cuales hace la solicitud.

IV. Que exista la posibilidad de aceptarlo en la línea

de Estudios de Formación Profesional por espacios y cupo. El cupo será determinado por la Dirección de la preparatoria en función de los Estudios de Formación Profesional que ofrezca.

V. Presentar el informe del departamento de Orientación Educativa de su preparatoria que avale haber seguido el proceso de orientación y entrevistas que justifiquen el cambio.

VI. El estudiante se compromete a cumplir con las actividades que la Dirección establezca y considera necesarias para subsanar los aprendizajes que se consideren necesarios para su desarrollo académico.

VII. Al momento de solicitar y ser autorizado un cambio en la línea de Estudios de Formación Profesional el estudiante no podrá realizar la certificación de sus cetudios ante el Bachillerato Internacional, ni recibir el certificado emitido por la Entidad de Capacitación, Evaluación y Certificación en Competencias (ECE-UPAEP) al no cumplir con la totalidad de la carga curricular de una línea de Estudios de Formación Profesional en específico, ni con la totalidad de los productos de aprendizaje que se exigen en la misma.

NORMAS DE PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 18

El estudiante de Educación Media Superior podrá ser promovido de una asignatura a otra cuando haya cumplido con los requisitos del proceso de evaluación establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 19

El estudiante podrá ser promovido de un periodo escolar a otro, cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 20

Los estudiantes del Programa del Diploma para obtener el Diploma del Bachillerato Internacional, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Bachillerato Internacional (IB) respecto a la evaluación, que se encuentran consignados en el Artículo 13 del Reglamento General del Programa del Diploma.¹

ARTÍCULO 21

Los estudiantes del Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POP) deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el IB respecto de la evaluación, que se encuentran consignados en el Artículo 12 del Reglamento General del POP², cumpliendo con las evidencias Todos los estudiantes deberán también acreditar los Estudios de Formación Profesional, cumpliendo con las evidencias de aprendizaje que establezca la Dirección General de Innovación Educativa de la UPAEP, a través de la Entidad de Capacitación, Evaluación y Certificación en Competencias (ECE-UPAEP).

¹Es posible consultarlo en: https://www.ibo.org/globalassets/publications/become-an-ib-school/es/general-regs-dp-es.pdf

²Se puede consultar en https://www.ibo.org/globalassets/publications/become-an-ib-school/es/cp-general-regulations-es.pdf

La ECE-UPAEP llevará a cabo procesos de evaluación interna mediante la moderación muestral de los productos de aprendizaje elaborados en cada uno de los programas de Estudios de Formación Profesional que demuestren el desarrollo de las competencias profesionales.

ARTÍCULO 23

El estudiante recibirá el certificado que ampara la totalidad de estudios del nivel de educación media superior y se considerará promovido al Nivel Superior cuando haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan y programa de estudios vigente; independientemente de los procesos de evaluación y resultados de la evaluación externa del programa de Diploma (PD) y el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional (POP).

ARTÍCULO 24

El estudiante de Educación Media Superior UPAEP, como muestra de solidaridad e identidad con la Institución deberá, al concluir sus estudios de manera indefectible contribuir al desarrollo y actualización de acervo bibliográfico mediante la donación de un libro que le será asignado por la Dirección de la preparatoria.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Normativa surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Segundo.- Esta normativa cumple con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Capítulo I

Generalidades

Capítulo II

De los Derechos de los Estudiantes Capítulo III

De las Obligaciones de los Estudiantes Capítulo IV

De los padres de familia y/o tutores

TÍTULO SEGUNDO

DE LO ACADÉMICO

Capítulo I

De la inscripción y reinscripción

Capítulo II

Del trayecto académico del estudiante

Capítulo III

De las Bajas

Capítulo IV

De la Movilidad y Tránsito

Capítulo V

De la Probidad Académica

Capítulo VI

De las Sanciones

Capítulo VII

De los Reconocimientos Académicos

TÍTULO TERCERO

DE LA FORMACIÓN

Capítulo I

De la Prevención de las Adicciones Capítulo II

De las actividades complementarias

TÍTULO CUARTO

DE LA PROMOCIÓN E IMAGEN

Capítulo I

Del uso de imágenes.

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos y padres de familia en Educación Media Superior **UPAEP**.

ARTÍCULO 2

Para ser considerado estudiante de Educación Media Superior UPAEP, se deberá aprobar el proceso de admisión, inscribirse y cumplir con la entrega de la documentación establecida por la Dirección de Servicios Escolares de la institución en el tiempo y forma que se indique.

ARTÍCULO 3

Los estudiantes en Educación Media Superior UPAEP son aquellas personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, construyendo y compartiendo el conocimiento, además trabajan de manera colaborativa identificando necesidades sociales y promoviendo mejoras en su entorno.

ARTÍCULO 4

Se reconoce a los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos y a la institución como coadyuvante en la educación de los mismos.

ARTÍCULO 5

Para asuntos relacionados con el presente reglamento la máxima autoridad es el Director General de Educación Media Superior.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6

Tienen derecho a participar de las funciones académicas, de investigación y extensión, así como de los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione Educación Media Superior UPAEP en la forma y términos que prescribe el presente reglamento.

ARTÍCULO 7

Los estudiantes, tienen derecho a:

- Ser tratados de manera digna y respetuosa por todas las personas que integran la comunidad educativa UPAEP.
- II. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- III. La entrega oportuna de los Reglamentos y Lineamientos de Educación Media Superior UPAEP.
- IV. Recibir orientación educativa, tutoría y asesoría académica durante el proceso formativo.

V. Recibir oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios, se les den a conocer los servicios académicos y administrativos con que cuenta y recibir asesoría académica cuando lo requieran de acuerdo a los términos del presente Reglamento. VI. La expedición, previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, entre otros; que acrediten sus estudios y su situación académico – administrativa de acuerdo a los términos del presente Reglamento.

VII. Recibir una credencial que los identifique como estudiantes de la institución, que les permitirá ingresar a las diversas instalaciones de la Universidad, así como para recibir los servicios que proporciona la UPAEP al ser mostrada cuando se requiera o al portarla. La credencial es única e intransferible y podrá ser retenida si el portador o usuario no es el titular de la misma

VIII. Organizarse libremente en equipos, comités, sociedades, asociaciones o federaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Dar a conocer de manera previa y por escrito, sus intenciones, objetivos, y actividades al director de la preparatoria.
- b) Recibir la autorización correspondiente por escrito.
- c) Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen, deberán precisar claramente su procedencia y representación por lo que no podrán utilizar el nombre, sellos, símbolos y signos de la institución o preparatoria sin autorización previa por escrito.
- d) A la finalización de las actividades, y /o cumplimiento de los objetivos, se deberá presentar al director de la preparatoria un informe por escrito de los resultados obtenidos.
- e) Comunicar a las autoridades correspondientes, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas, etc. Ya sea directamente o por conducto de sus representantes.

IX. Hacer uso adecuado y responsable de los espacios e instalaciones de la preparatoria, respetando las condiciones de higiene, orden y usabilidad de los bienes muebles, aparatos o útiles que se encuentran en los espacios.

ARTÍCULO 8

El estudiante que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar queja por escrito ante el director de la preparatoria para su solución. Cuando la queja se relacione con actos del director, el afectado podrá interponerla directamente a la Dirección General de Educación Media Superior de la UPAEP.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9

Los estudiantes deberán:

I. Conocer y observar el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP y la normativa y lineamientos institucionales publicados en diferentes medios avalados por la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP.

II. Asistir puntualmente a las actividades académicas y formativas respetando las disposiciones establecidas para su realización:

 a) No existen los retardos, por lo que en caso de llegar tarde a una clase, el retardo se contará como falta y no será sujeta de iustificación.

b) En caso de ausencia a un día completo de actividades, no se justificará la falta. Los trabajos, tareas o actividades por entregar podrán ser presentados mediante autorización escrita por parte del Director de la preparatoria o quien sea designado por él, para otorgarla.

III. Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona, cuidando que la vestimenta se porte limpia y sin roturas, los varones deberán presentarse a la preparatoria con el cabello corto. Tanto para varones como para mujeres el color del cabello debe ser aquellos que de forma natural existen evitando el uso de colores iridiscentes. En el calzado, por seguridad de los estudiantes no podrán portarse sandalias, huaraches, ni zapato abierto. Los hombres no podrán portar aretes.

Los hombres y mujeres que porten tatuajes o perforaciones en el cuerpo u objetos incrustados de cualquier índole deberán cubrirlos durante su estancia en la preparatoria o en actividades organizadas por el mismo.

IV. En la modalidad escolarizada, hacer llegar a sus padres o tutores la información enviada por la institución, así como informarles acerca de su avance y necesidades académicas

V. Colaborar con las autoridades de Educación Media Superior **UPAEP** en su formación académica y personal.

VI. Consumir alimentos y bebidas únicamente en los lugares asignados para tal uso.

VII. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias adictivas o psicotrópicas armas de fuego, blancas u objetos punzocortantes (que no tengan un uso estrictamente académico o por la naturaleza de la actividad lo requiera), a cualquiera de las instalaciones UPAEP o en actividades organizadas por la institución VIII. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir sustancias adictivas o psicotrópicas dentro o alrededor de cualquiera de las instalaciones UPAEP o en actividades organizadas por la institución.

IX. Para salir de la preparatoria dentro del horario de clases será necesario presentar la solicitud por escrito enviada por los padres de familia y contar con autorización expresa del director de la preparatoria.

 Respetar a todas las personas de la comunidad educativa o que participen en actividades organizadas por esta.

XI. Evitar el trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra o palabra, así como las acciones que lesionen física, emocional o moralmente y que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.

XII. Mostrar un comportamiento digno y respetuoso conforme a las normas de urbanidad y buenas costumbres en las actividades internas y externas que organice Educación Media Superior UPAEP, a través de sus preparatorias.

XIII. Obtener permiso previo por escrito para usar el nombre o imagen de la institución o para declarar en su nombre.

XIV. Respetar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasionen en los mismos cubriendo el costo de reposición.

XV. Portar y mostrar su credencial vigente para tener acceso a las instalaciones de la UPAEP a eventos insti-

tucionales, para realizar los trámites y recibir los servicios correspondientes.

XVI. El estudiante desde el momento de la recepción de cualquier tipo de apoyo o subsidio, está aún más obligado a mantener una actitud de reciprocidad para con la institución y por lo tanto deberá conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realice Educación Media Superior UPAEP. En caso contrario, la Institución, se reserva el derecho de retirar el apoyo o subsidio cuando lo considere pertinente.

En caso de que el estudiante cuente con beca, cubrir los requisitos fijados por la "Política de Apoyos Financieros" que establece la universidad, entre ellos el servicio de beca, la venta de boletos del sorteo UPAEP y las demás estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO 10

No se permite llevar a la preparatoria ni a las actividades citadas por este, objetos de valor, armas, substancias prohibidas, propaganda o lecturas en formato físico o digital que dañen la integridad intelectual, física y moral o la de otros. La institución no se hace responsable de los objetos de valor llevados por los estudiantes que no sean solicitados para la realización de sus actividades cotidianas; por lo tanto la UPAEP, no se verá obligada a realizar investigaciones ni reposiciones de ningún tipo sobre objetos extraviados.

CAPÍTULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

ARTÍCULO 11

La relación con la familia es fundamental para el adecuado funcionamiento educativo que Educación Media Superior **UPAEP** ofrece. Por lo que los padres de familia deberán:

I. Conocer, aceptar y cumplir, el ideario de la UPAEP, el plan de estudios que cursa su hijo o hija, los reglamentos, normas y lineamientos que definen la vida académica y la convivencia en la comunidad educativa.

II. Conocer, aceptar y cumplir, el calendario y programa de las actividades que Educación Media Superior UPAEP ofrece y considera necesarios para la formación de los estudiantes, mismos que se comunican oportunamente.

III. Cubrir en tiempo y forma con los gastos que su hijo necesita para cumplir con las obligaciones académicas e institucionales tales como libros, útiles, inscripción y reinscripción, colegiaturas, cuota de padres de familia, seguros y demás servicios que fije previamente Educación Media Superior UPAEP. Esta información será proporcionada anualmente por cada preparatoria, a través del documento información de servicios educativos.

IV. Pagar los desperfectos que cause su hijo al mobiliario o al edificio de la preparatoria.

V. Notificar a la Dirección de la preparatoria los cambios de teléfono o de domicilio del padre de familia y/o tutor, así como el cambio de tutor.

VI. Participar activamente en el cumplimiento de las obligaciones del estudiante, como asistencia y puntualidad a las clases y eventos. Estar atentos e informar a

la Dirección de la preparatoria en forma oportuna del estado físico y de salud de su hijo o hija. Reportar al tutor de grupo por escrito, en un plazo no mayor a un día hábil la causa de inasistencia de su hijo o hija.

VII. Evitar que sus hijos lleven a la preparatoria o a las actividades citadas por éste armas, sustancias prohibidas, propaganda, lecturas e imágenes y demás objetos que pongan en peligro su integridad o la de otros. Aparatos electrónicos o digitales, objetos de valor siempre y cuando no hayan sido solicitadas para el desarrollo de actividades académicas o formativas

VIII. Cooperar con la institución cuidando que sus hijos asistan a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona cuidando que la vestimenta, el corte, el color de cabello y el peinado sean acordes a lo establecido en inciso III, artículo 9 de este Reglamento. IX. Atender en tiempo y forma a las convocatorias y asistir puntualmente a las juntas citadas por la Dirección de la preparatoria, del orientador educativo o del tutor de grupo.

X. Estar atentos al desarrollo y desempeño académico, de su hijo o hija, manteniendo comunicación con la Dirección de la preparatoria respecto a su cumplimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

XI. Participar en las actividades dirigidas a padres de familia y/o tutores.

TÍTULO SEGUNDO DE LO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12

Para quedar formalmente inscritos en Educación Media Superior UPAEP los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en la normativa vigente al respecto: Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP; disponible en la Normativa que recibe el estudiante al inicio del ciclo escolar.

CAPÍTULO II DEL TRAYECTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 13

Los estudiantes deberán cursar las asignaturas del plan de estudios vigente, al momento de su ingreso a Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 14

El plan de estudios indicará la seriación entre asignaturas, que deberá respetarse en todos los casos.

El estudiante deberá cursar y acreditar el total de las asignaturas del plan de estudios en el que se encuentre inscrito y durante la vigencia del mismo. Si por incumplimiento académico o rezago atribuible al estudiante, el plan de estudios en el que se encuentra inscrito perdiera su vigencia, deberá someterse a los procesos de revalidación y/o equivalencia de estudios que se establezcan en la Institución, para el cumplimiento total del plan de estudios en el que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 15

El proceso de evaluación, se considera continuo, integrando diversas estrategias así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC).

ARTÍCULO 16

La calificación ordinaria en la modalidad escolarizada se obtendrá del promedio obtenido en los tres periodos de evaluación realizados en el semestre y será dada a conocer a los estudiantes y a los padres de familia por medio de un informe parcial y semestral ya sea impreso o nor medios electrónicos.

En la modalidad mixta la calificación ordinaria será resultado del proceso de evaluación continua de los productos de aprendizaje que se desarrollan en el periodo lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 17

Para tener derecho a la calificación ordinaria de una asignatura:

En la modalidad Escolarizada

I. Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.

II. Obtener un promedio de las evaluaciones parciales de 6.0 (seis punto cero) a 10 (diez).

III. Las calificaciones parciales se reportarán en decimales y la calificación final como resultado del promedio de las evaluaciones parciales se reportará igualmente con un entero y un decimal.

En la modalidad Mixta

I. Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.

II. Obtener un promedio de las evaluaciones de 6.0 (seis punto cero) a 10 (diez).

III. Las calificaciones finales se reportarán en números enteros.

ARTÍCULO 18

La evaluación extraordinaria será un recurso disponible para los estudiantes que no acreditaron en el periodo ordinario y está sujeta a los siguientes requisitos:

En la modalidad Escolarizada

I. Haber asistido por lo menos al 70% de las clases de la asignatura correspondiente.

II. La evaluación extraordinaria contemplará todos los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados en el periodo ordinario.

III. Para acreditar la asignatura, la evaluación extraordinaria deberá ser mayor o igual a 6.0 (seis punto cero) y se conforma de la siguiente manera:

 a) El 20% de la evaluación lo constituye el resultado de la evaluación ordinaria.

b) El 30% por la presentación de un portafolio de evidencias que el docente de la asignatura solicite y que integre la recuperación de aprendizajes del estudiante.

- c) El 50% mediante un instrumento de evaluación que evidencie el logro de los aprendizajes del estudiante.
- d) Realizar con anticipación el pago de derechos correspondiente.

En la modalidad Mixta

- I. Haber asistido por lo menos al 70% de las clases de la asignatura correspondiente.
- II. La evaluación extraordinaria contemplará todos los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados en el periodo ordinario.
- III. Para acreditar la asignatura, la evaluación extraordinaria deberá ser mayor o igual a 6.0 (seis punto cero) y se conforma de la siguiente manera:
- a) El 100% mediante un instrumento de evaluación que evidencie el logro de los aprendizajes del estudiante.
- b) Realizar con anticipación el pago de derechos correspondiente.

ARTÍCULO 19

Si después de la evaluación extraordinaria no se hubiese acreditado la asignatura, el estudiante deberá cursarla una vez más en el periodo siguiente en que se ofrezoa.

ARTÍCULO 20

Para las preparatorias de la modalidad Escolarizada en el Estado de Puebla, podrán cursar en el Periodo de Verano hasta dos asignaturas que no tenga aprobadas después de las evaluaciones de ordinario y extraordinario de los periodos de Otoño o Primavera, sujeto a las siguientes consideraciones:

- I. Las preparatorias del interior del estado, ofertarán las asignaturas que sean requeridas para atender a sus estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo.
- II. Para las preparatorias de la ciudad de Puebla, las asignaturas que sean requeridas para atender a los estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo se ofertarán en una preparatoria sede.
- III. Si una asignatura no puede ser ofertada, se deberá cursar en el siguiente periodo académico que esté disponible.
- IV. El estudiante para quedar registrado y cursar una asignatura en periodo de verano debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) No deberá tener adeudos por pago de colegiatura del periodo académico anterior.
- b) Cubrir en tiempo y forma el costo de cada una de las asignaturas a cursar, que será dado a conocer con anticipación.
- c) Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.
- d) Cumplir en tiempo u forma con las actividades, productos de aprendizaje y evaluación que le sean asignadas.
- e) Acreditar la asignatura con una calificación final mayor o igual a 6.0 (seis punto cero).

V. Si el estudiante no aprueba una asignatura en este periodo, causa baja definitiva de acuerdo a lo establecido por el inciso c del artículo 26 de este reglamento. Para el Estado de Tlaxcala se procede conforme a lo establecido en la normativa emitida por la Secretaría de Educación del Estado.

ARTÍCULO 21

Para lograr la certificación nacional se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 22

En el caso de la certificación del Bachillerato Internacional, se deberán cubrir los requerimientos académicos y pago de derechos establecidos por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa del Diplonación Profesional, que se darán a conocer previamente al estudiante y a los padres de familia que cursen alguno de estos programas.

CAPÍTULO III DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 23

Existen dos formas de baja del estudiante:

I. La baja temporal

II. La baja definitiva

ARTÍCULO 24

La baja temporal es la suspensión por un tiempo determinado de la relación del estudiante con Educación Media Superior UPAEP.

La Baja Temporal se dará en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de los padres de familia y/o tutor o del mismo estudiante en el caso de la modalidad mixta.
- b) Cuando por enfermedad o por causa de fuerza mayor el estudiante se vea en la necesidad de suspender sus estudios.
- c) Por no realizar el proceso de inscripción o reinscripción para el periodo correspondiente en el tiempo y la forma señalados.
- d) Para que la solicitud pueda ser procesada, deberá estar cubierto el total de colegiaturas a la fecha que se presente.

ARTÍCULO 25

El estudiante podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo semestre o nivel que cursaba al momento de su baja, siempre y cuando el plan de estudios con el que inició esté vigente; en caso contrario, tendrá que ubicarse en el nuevo plan, pudiendo revalidar asignaturas.

ARTÍCULO 26

La baja definitiva, implica la terminación de la relación académica del estudiante con Educación Media Superior **UPAEP** en cualquiera de sus modalidades. La baja definitiva se dará en los siquientes casos:

- a) Por solicitud de los padres de familia y/o tutor o del mismo estudiante en el caso de la modalidad mixta.
- b) Al perder derecho o no acreditar 4 (cuatro) o más asignaturas en la calificación final ordinaria. En esta situación se pierde la oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria.
- c) Al no acreditar mediante examen extraordinario las 3 (tres) asignaturas a las que tiene derecho.
- d) Después de haber estado inscrito en dos ocasiones en la misma asignatura sin haberla acreditado.
- e) Incumpla reiterada y deliberadamente las obligaciones señaladas para los estudiantes contenidas en este Reglamento.
- f) Sin autorización ni previo aviso deje de asistir más de 5 días hábiles a la preparatoria.
- g) Falte a la probidad académica establecida en el Capítulo V de este reglamento y/o a lo establecido en la Política de Probidad Académica.
- h) Por acumulación de dos o más suspensiones o porque la falta lo amerite de acuerdo con el Capítulo VI de este reglamento.
- i) Por el consumo de alcohol, narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado al interior de la Institución o actividades organizadas por esta.
- j) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en consecuencia a lo estipulado en los artículos 46, 47 y 48 de este reglamento.
- k) Adeude colégiaturas según el Reglamento de Pagos. I) No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados.
- m) Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado o falsificar firmas en documentos oficiales

Adicionalmente Educación Media Superior UPAEP procederá a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse que la documentación entregada a la institución es apócrifa.

ARTÍCULO 27

El Secretario General de la Universidad, el Director General de Educación Media Superior UPAEP o el director de la preparatoria serán los únicos autorizado para dar de baja a un estudiante que incumpla las obligaciones que se señalan en este reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 28

Se considera tránsito de estudiantes cuando un joven se muda de domicilio, cambia de ciudad, quiere rectificar el tipo de escuela o busca un ambiente escolar distinto y decide ingresar a Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 29

El tránsito en el bachillerato **UPAEP** para la modalidad escolariza, se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso; para ello se consideran los siguientes requisitos:

- I. Realizar la solicitud por escrito, explicando las causas que motivan el cambio.
- Presentar constancia de estar inscrito en una institución educativa de nivel medio superior estatal o nacional.
- III. Presentar constancia con las calificaciones obtenidas en las asignaturas con un promedio general mínimo de 8.0 y no tener asignaturas reprobadas.
- IV. Carta de no adeudo de la institución de procedencia.
 V. Someterse al proceso de admisión que se establece en los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.
- VI. Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción al modelo educativo de la UPAEP.
- VII. Realizar el pago de inscripción completa; la colegiatura se pagará de acuerdo a la fecha de inicio de clases del aspirante.
- VIII. Para el tránsito para 5º o 6º semestre. Se podrá solicitar revalidación a estos semestres cuando se haga en tiempo y forma de acuerdo con los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.
- IX. Una vez admitido, se deberán entregar los documentos oficiales en la fecha que establezca la Dirección de Servicios Escolares.
- X. Para la revalidación de los semestres anteriores se seguirá el proceso establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Control Escolar de la Universidad.

ARTÍCULO 30

El tránsito entre preparatorias del Sistema de Educación Media Superior UPAEP para la modalidad escolariza, se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso, o bien hasta terminado el semestre; cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Realizar la solicitud por escrito al director de la preparatoria, explicando las causas que motivan el cambio.
- II. Presentar constancia de estar formalmente inscrito en una preparatoria de Educación Media Superior
- III. Presentar constancia con las calificaciones obtenidas y no tener asignaturas reprobadas. En caso de adeudar asignaturas deberá regularizarse en la preparatoria de origen.
- IV. Carta de no adeudo de la preparatoria de origen.
- V. La solicitud de traslado estará supeditada a la disponibilidad de espacio en la preparatoria seleccionada y deberá ser autorizada por el Director de la preparatoria y la Dirección Académica de Educación Media Superior
- VI. Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción a la nueva preparatoria.

ARTÍCULO 31

Educación Media Superior **UPAEP** se reserva el otorgar la admisión mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en lo establecido en los Lineamientos de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 32

Se considera movilidad de estudiantes cuando una persona pretende cambiarse a Educación Media Superior UPAEP teniendo el periodo semestral concluido, para lo anterior se aplica lo estipulado en Reglamento de Control Escolar de la UPAEP.

CAPÍTULO V DE LA PROBIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 33

La probidad académica se entiende como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

ARTÍCULO 34

La deshonestidad académica, que incluye el plagio, fraude, información falsificada y/o la presentación doble o múltiple de trabajos, constituye un engaño y la institución, severa e indefectiblemente, sanciona a todos los estudiantes involucrados en ésta.

Todas las formas de deshonestidad académica, se encuentran estrictamente prohibidas y la sanción va desde una amonestación verbal hasta reprobar la asignatura o en los casos más serios, a ser expulsado de la institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

ARTÍCULO 35

Un estudiante presenta deshonestidad académica, definida por Educación Media Superior **UPAEP**, en los siguientes casos:

I. Plagio: Se refiere a copiar material sin hacer alusión a la fuente de la que se obtuvo, lo cual puede resultar de que el estudiante afirme que el trabajo de otra persona es suyo. Cuando presente un trabajo escrito, se debe hacer referencia a todas las fuentes externas incluyendo autores, libros, revistas, publicaciones electrónicas y notas de la clase.

II. Fraude: Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos. A menos de que se especifique de otra manera, el estudiante no debe hablar con otros estudiantes durante los procesos de evaluación. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo del mismo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.

III. Ínformación Falsificada: Se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que tome de Internet para asegurarse de que sea cierta.

IV. Presentación Doble o Múltiple de Trabajos: Se refiere a la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura. A menos que el o los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36

Toda violación e incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al lugar, momento y gravedad en que ocurra por los profesores, tutores de grupo, director de la preparatoria, Director de Educación Media Superior UPAEP o el Secretario General de la Institución, o el Comité Disciplinario.

ARTÍCULO 37

Antes de ser sancionado, el estudiante deberá ser escuchado y en su caso apelar ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 38

Las formas previstas para sancionar las faltas al presente reglamento son:

I. Amonestación: Llamada de atención oral.

II. Reporte: Amonestación escrita con firma de enterado de los padres y/o tutor del estudiante por acumulación de tres amonestaciones orales o que la falta lo amerite.

III. Suspensión: Será hasta de tres días por acumulación de tres reportes o que la falta lo amerite.

IV. Baja Definitiva: Será por acumulación de dos suspensiones o que la falta lo amerite.

V. Invalidación de Estudios: para los casos previstos en este reglamento y cuando se compruebe que la documentación escolar entregada por el estudiante genera una invasión de nivel o ésta resulte apócrifa.

Se entiende por invasión de nivel cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato anterior a la fecha en que se cursan los estudios del nivel superior.

ARTÍCULO 39

Se le exigirá al estudiante la reparación del daño en cualquier falta al reglamento o siempre que lo amerite.

ARTÍCULO 40

La baja disciplinaria sólo podrá ser decretada por el director de la preparatoria, el Director de Educación Media Superior **UPAEP**, el Secretario General de la Institución o el Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario es un órgano normativo colegiado de la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP que se constituye para atender aquellas faltas que por su naturaleza y gravedad, pueden afectar a la integridad y la buena reputación de los miembros de la comunidad educativa o de la misma Institución. El Comité Disciplinario se conforma por el Secretario General, el Director General de Educación Media Superior UPAEP, el Director de la preparatoria, el tutor del estudiante o estudiantes implicados en el caso y las autoridades institucionales de las que se requiera su intervención para la atención de la falta.

El o los estudiantes y sus padres podrá presentar por escrito ante el Comité Disciplinario todos los argumentos que considere necesario y oportunos para que se puedan considerar al momento de dictaminar sobre la falta.

La determinación que emita el Comité Disciplinario tiene carácter de inapelable y estará fundamentada en el modelo de formación que propone la universidad y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 42

Cuando la gravedad del acto trascienda a la competencia de Educación Media Superior UPAEP, podrá presentarse denuncia o querella ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 43

Las sanciones a la conducta fraudulenta son:

I. La deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad durante el trayecto académico en el Bachillerato, el estudiante deberá repetirlo pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles, si es la primer evento de falta a la probidad en el que incurre el alumno.

II. De persistir la conducta deshonesta (segunda falta a la probidad durante el trayecto académico), el estudiante no acreditará el periodo parcial en la asignatura en la que se hava cometido.

III. Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurre en una deshonestidad académica perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 1.0 (uno punto cero).

IV. Si la conducta deshonesta se presenta reiteradamente en varias asignaturas el caso del estudiante se turnara el Comité Disciplinario quién determinará, con carácter de inapelable la sanción a la que se haga acreedor.

V. Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.

VI. Los estudiantes matriculados en el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional y que realicen conductas improcedentes en cualquiera de los componentes de los programas, se someterán a los procedimientos y normas que para tal fin establece la propia Organización del Bachillerato Internacional.

VII. En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa con derecho a réplica de las personas involucradas.

CAPÍTULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 44

La UPAEP otorga cada el ciclo escolar el premio académico "Cruz Forjada", a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

 Haberse inscrito y cursado todas las asignaturas del ciclo escolar correspondiente, sin adeudar asignaturas de periodos anteriores.

II. Ser de los tres mejores promedios para las preparatorias con una población menor a 100 estudiantes o en su caso ser del 3% de los mejores promedios para las preparatorias con 101 o más estudiantes.

III. Tener un resultado de 9.50 (nueve punto cincuenta) o superior en el ciclo escolar anual correspondiente, al promediar las calificaciones finales ordinarias de todas las asignaturas de los dos semestres

IV. Haber cumplido con todas las obligaciones señaladas para los estudiantes.

ARTÍCULO 45

Educación Media Superior **UPAEP** a través de sus preparatorias podrá otorgar anualmente y al finalizar el ciclo escolar diplomas por la participación sobresaliente de sus estudiantes en actividades deportivas, culturales o sociales.

ARTÍCULO 46

Educación Media Superior UPAEP otorga el premio "Abelardo Sánchez Gutiérrez" a los estudiantes de cada preparatoria que al finalizar los tres años consecutivos de su formación obtuvieron el promedio más alto de su generación, quedando sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Haber cursado los tres años en la misma preparatoria. II. Obtener un promedio mínimo acumulado hasta sexto semestre de 9.70 (nueve punto setenta) o superior.

III. No haber reprobado ninguna asignatura durante los seis semestres

IV. No haber incurrido en alguna falta al presente reglamento.

ARTÍCULO 47

Educación Media Superior **UPAEP** otorga anualmente y al finalizar el ciclo escolar el Grado de Bachiller a todos los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente durante dicho ciclo escolar.

Para que el estudiante pueda participar en la ceremonia de graduación no deberá tener adeudos de colegiatura.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMACIÓN

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 48

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, Educación Media Superior UPAEP se reservará el derecho de efectuar a sus estudiantes de manera aleatoria, análisis clínicos para la detección del consumo de drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición. Estos exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

I. Un sistema aleatorio sin previo aviso.

II. Un comportamiento o una actitud que haga suponer el consumo de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o bien consumo excesivo de alcohol.

Si el resultado de la prueba es positivo al alcohol, drogas ilegales o de consumo controlado, el estudiante será turnado al Departamento de Salud Universitaria en el campus central o la instancia de salud que la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP determine, donde firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción.

En el caso de que algún estudiante se niegue a colaborar para la realización de los análisis a los que se hace referencia se solicitará la intervención de sus padres o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela a fin de que lo induzcan a colaborar con esta práctica. En caso de que después de ser exhortado, el estudiante aún se niegue a colaborar, sin causa justificada, causará baja definitiva.

A fin de efectuar los análisis a que hace referencia el presente artículo, el estudiante de nuevo ingreso suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión que elabora para su ingreso a la institución y/o al firmar el formato que avala la recepción de la Normativa General de Educación Media Superior UPAEP. En el caso de estudiantes ya inscritos, otorgan su consentimiento a la firma de este reglamento.. Para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patría potestad o tutela.

ARTÍCULO 49

Si el estudiante aceptó haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir el estudiante para dejar la adicción bajo la supervisión del Departamento de Salud Universitaria o a la instancia de salud que la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP determine para tal fin.

ARTÍCULO 50

Si por causas imputables al estudiante o a quien ejer-

za sobre él la patria potestad o tutela, no se da cumplimiento al compromiso de colaboración señalado en los artículos 48 y 49 del presente reglamento o el estudiante reincide en el consumo excesivo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja en forma definitiva de la UPAEP.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 51

Los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP, que lo requieren y con pleno conocimiento y consentimiento de sus Padres, podrán ser turnados a instancias de apoyo (Centro de Atención a la familia), al interior de la Universidad o instituciones externas, bajo las siquientes circunstancias:

I. Cuando a través del trabajo de Tutoría y Orientación Educativa se considere necesario por contribuir a la mejora de su desarrollo académico o formativo y este no pueda ser atendido en su particularidad por Educación Media Superior UPAEP.

II. Cuando su comportamiento o actitud haga suponer que el estudiante requiere de atención especial y se haga evidente en su desarrollo académico, disciplinario o socioemocional.

ARTÍCULO 52

Las actividades complementarias contribuyen al trabajo académico y formativo dentro de Educación Media Superior UPAEP, por lo que el estudiante deberá participar en ellas. Estas actividades quedan sujetas a la oferta presentada por la Institución en cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 53

Como medida precautoria complementaria a la formación y seguridad de la comunidad escolar, de manera aleatoria la Dirección de las preparatorias podrá realizar el proceso de "operación mochila" y/o revisión de lockers atendiendo al procedimiento establecido y recomendaciones que para tal efecto emite la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 54

Al inscribirse en alguna de las diferentes opciones de formación que se proponen como actividades complementarias, el estudiante queda comprometido a cumplir y a pagar los costos que de esta actividad se deriven.

ARTÍCULO 55

El presente reglamento tiene vigencia y validez en las actividades formativas organizadas por la UPAEP, dentro o fuera de sus instalaciones, ajustándose los estudiantes a las políticas, normas y procedimientos aquí planteados.

ARTÍCULO 56

El uso de aparatos electrónicos, celulares o cualquier otro dispositivo móvil es permitido en los espacios de

recreación y momentos extraescolares. Para favorecer el mayor rendimiento en el proceso académico o formativo cualquier autoridad de la preparatoria podrá permitir o bien prohibir y restringir el uso de alguno de ellos.

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN E IMAGEN

CAPÍTULO I DEL USO DE IMÁGENES

ARTÍCULO 57

En Educación Media Superior **UPAEP** durante el desarrollo de las actividades académicas, formativas o recreativas, se realizan tomas fotográficas o de videograbación.

ARTÍCULO 58

Las imágenes captadas comprenden, más no exclusivamente, rostro y partes del cuerpo no especificadas, cabello, voz y actitudes de los estudiantes, que no dañan la moral ni la integridad personal y colectiva.

Estas imágenes pueden ser consideradas para su uso, por Educación Media Superior UPAEP en posters, volantes, videos promocionales, spots de televisión, anuncios impresos, espectaculares, internet y multimedia, y redes sociales.

ARTÍCULO 59

Como parte integrantes de la Comunidad Educativa, los Padres de Familia como acción solidaria, al aceptar la presente normativa, conviene en autorizar el uso de la imagen o imágenes de su hijo o hija sin que obligue a la institución el pago o remuneración por el uso de la misma y su publicación en los medios mencionados en el Artículo anterior.

Los estudiantes de la Modalidad Mixta que sean mayores de edad, al aceptar la normativa, convienen en autorizar el uso de su imagen sin que obligue a la institución el pago o remuneración por el uso de la misma y su publicación en los medios mencionados en el Artículo 58.

ARTÍCULO 60

Los Padres de Familia y/o los estudiantes mayores de edad de la modalidad mixta, deberán por escrito, hacer del conocimiento a la Dirección de la preparatoria que no autorizan el uso de su imagen o de la imagen de su hijo o hija.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento General de Educación Media Superior **UPAEP** y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Este Reglamento y su normativa, cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.

REGLAMENTO DE PAGOS



CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO1

La inscripción de un estudiante a Educación Media Superior UPAEP, se sujetará a lo dispuesto en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación.

ARTÍCULO 2

El pago de la inscripción, seguro de vida tutores, seguro de accidentes personales, cuota SEP, credencial y cuota de padres de familia, deberá realizarse dentro de las fechas indicadas. El incumplimiento de esta norma libera a la Institución de responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 3

El pago de la de inscripción y cuotas es anual para la modalidad escolarizada u único para la modalidad mixta, obligatoria inclusive para los becados y no incluye transportación, libros, útiles, campamentos y otras actividades que se convienen por separado.

ARTÍCULO 4

Para efectos de reinscripción es requisito indispensable para el estudiante estar al corriente en sus pagos y no tener adeudos de documentos y/o administrativos con Educación Media Superior UPAEP.

ARTÍCULO 5

El estudiante de modalidad escolarizada que al siguiente año escolar, quiera reinscribirse al grado escolar que le corresponda tendrá la posibilidad de obtener un descuento siempre y cuando la realice de forma anticipada entre los meses de Febrero a Mayo. La Dirección General de Educación Media Superior UPAEP a través de las preparatorias informará a los estudiantes la fecha límite de pago y el porcentaje de descuento sobre la inscripción. Para gozar de este beneficio será requisito indispensable que el estudiante se encuentre al corriente en el pago de sus colegiaturas.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 6

Todos los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán de forma oportuna y pueden efectuarse en:

 Efectivo: En la Institución Bancaria designada por la Universidad en la cuenta referenciada. Los padres de familia deberán de conservar sus recibos para cualquier aclaración.

II. Con tarjeta de Crédito o Débito: (Visa o Mastercard):

A. En la página de internet de la Universidad www.upaep. mx en el módulo de estudiantes, para lo cual el padre de familia deberá contar con su número de identificación (ID) y contraseña que le fue proporcionada mediante correo electrónico en el momento en que su hijo fue matriculado o en su preparatoria podrán facilitársela.

B. En la sucursal de Santander en la cuenta referenciada que corresponde a Bachillerato.

III. Con Cheque a nombre de Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C. Por la cantidad exacta. en la cuenta referenciada. Se deberá anotar al reverso del cheque, el nombre del estudiante, matrícula, grado. grupo, preparatoria y teléfono de casa. Los cheques devueltos por el banco causarán una sanción del 20% sobre el valor del cheque, tal como lo establece la Lev General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Art. 193, así mismo se verá obligado en pagar la comisión generada por este concepto. Dichos cobros no serán condonables por motivo alguno. Y el pago se considerará como no realizado. La institución se otorga el derecho de realizar el cobro del documento vía legal. IV. Mediante Domiciliación con cargo automático a su tarjeta de Crédito o Débito o cargo a su cuenta de cheques. El padre de familia o responsable económico del estudiante deberá de entregar el formato respectivo debidamente llenado, firmado, una copia de la identificación oficial del titular de la cuenta y copia de la tarjeta de crédito o débito a utilizar. En caso de que el cargo se realice a una cuenta de cheques se deberá entregar copia del estado de cuenta respectivo donde aparezca el número CLABE. El formato al que se hace referencia podrá ser solicitado en la preparatoria.

V. Mediante Transferencia Electrónica, utilizando la cuenta CLABE, la cual le será proporcionada en su preparatoria.

CAPÍTULO III DE LAS COLEGIATURAS

ARTÍCULO 7

Las Colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros diecisiete días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. Se cubrirán 10 (diez) colegiaturas, equivalentes a 10 mensualidades en la modalidad escolarizada.

Para la modalidad mixta, se cubrirán 12 (doce) colegiaturas, equivalentes a 12 mensualidades comprendidas en los tres cuatrimestres que abarca el ciclo escolar.

ARTÍCULO 8

Para el pago anticipado del ciclo escolar completo, únicamente en la modalidad escolarizada, se obtendrá un descuento sobre el total del pago, debiéndose realizar en las fechas indicadas, cada preparatoria le informará a los estudiantes las fechas límites al inicio del curso, así como el porcentaje de descuento a través de la Circular sobre Servicios Educativos. En caso de estudiantes que tengan beca o algún otro descuento, no aplica el descuento por pago anticipado.

ARTÍCULO 9

Las Colegiaturas deberán cubrirse oportunamente en los periodos establecidos en este Reglamento; de manera que, si no estuvieran al corriente en sus pagos en las fechas señaladas para las evaluaciones y/o actividades académicas, se perderá el derecho de presentación de dichas evaluaciones y/o actividades.

El pago de colegiaturas en fecha posterior causará un recargo del 3% mensual sobre saldos insolutos, el cual no será condonable por motivo alguno.

ARTÍCULO 11

Todo estudiante que adeude 2 o más colegiaturas no podrá asistir a la preparatoria, teniendo como máximo 5 días hábiles para pagar mínimo una parcialidad, una vez realizado el pago podrá incorporarse nuevamente a la preparatoria. El incumplimiento en el pago después de este periodo ocasionará la baja del estudiante y la terminación de la relación con la Institución.

ARTÍCULO 12

La regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado "los diecisiete días naturales de cada mes", no supone la autorización para la aplicación de evaluaciones y/o actividades ya realizados.

CAPÍTULO IV DE LOS DESCUENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 13

El padre de Familia que trabaje en alguna de las empresas que tienen convenio con UPAEP, podrá ser acreedor al descuento correspondiente, siempre y cuando entregue la documentación requerida. Consistente en, credencial de la empresa y copia de su identificación, al inicio del ciclo escolar y hasta dentro de los primeros 15 días posteriores al inicio de clases. Dicho descuento solo es aplicable en la modalidad escolarizada para el hijo(a) del trabajador siempre y cuando el estudiante no goce de algún otro apoyo financiero o descuento ya aplicado.

CAPÍTULO V DE LA FACTURACIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO 14

La emisión de factura es automática (En los conceptos de Inscripción y Colegiatura) y llegará al correo registrado previamente en UNISOFT. Se generará el día siguiente en el que se vea reflejado el pago en el estado de cuenta.

En caso de ser la primera ocasión a facturar se deben proporcionar los siguientes datos fiscales al correo electrónico facturas.bachilleratos@upaep.mx:

- a) Razón social o Nombre
- b) RFC
- c) Dirección: Colonia, calle, número exterior, número interior, estado, ciudad, país, código postal.
- Si desea factura de un concepto diferente a los emitidos en automático como por ejemplo: Reinscripción o Pago de Bachillerato Internacional, tendrá que enviarnos su comprobante de pago al correo de facturas.bachilleratos@upaep.mx y la facturación es posible solo dentro del mismo mes que se paga.

ARTÍCULO 15

En caso de requerir que se facture a un RFC distinto, se deberá cambiar el predeterminado, antes de realizar su pago, solicitándolo por correo a facturas.bachilleratos@upaep.mx

ARTÍCULO 16

Este capítulo no aplica para facturación directa a empresas.

ARTÍCULO 17

Los pagos de meses anteriores no podrán facturarse.

CAPÍTULO VI DE LAS CUOTAS ESPECIALES

ARTÍCULO 18

Los conceptos de Cuota de Padres de Familia, Cuota SEP, Credencial, Seguro de Vida Tutor (Cobertura hasta nivel Licenciatura en UPAEP), Seguro de Accidentes Personales (Cobertura hasta Treinta y Cinco mil Pesos 00/100 MN) son anuales y se pagarán al 100% sin excepción. Estos costos están incluidos dentro del pago de la Inscripción.

ARTÍCULO 19

En el caso de los estudiantes que cursarán tercer año de bachillerato, pagarán una cuota adicional sobre ceremonia de entrega de Grado Académico y certificación, la cual también se incluirá dentro del pago de la Inscripción.

CAPÍTULO VII DE LOS CURSOS DE VERANO

ARTÍCULO 20

En caso de que la preparatoria ofrezca Curso de Verano, es necesario que el estudiante no tenga adeudo, haber liquidado todas sus mensualidades y pagar la cuota respectiva al curso de verano en la fecha límite que la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP establezca para quedar debidamente inscrito.

CAPÍTULO VIII DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 21

La información relativa a saldos, procedimientos y formas de pago; podrán ser consultadas en el portal de Internet www.upaep.mx, en el módulo de Unisoft Alumnos o en las instalaciones de la preparatoria.

ARTÍCULO 22

En caso de existir alguna aclaración por pagos no aplicados, errores en matrículas u otros, se gestionarán directamente en las oficinas de cada preparatoria. Presentando la documentación original del pago. Es muy importante que siempre guarde sus comprobantes de pago, dicha documentación es necesaria para tramitar la aclaración

En el caso de aclaraciones por pagos realizados por vía Internet, el alumno deberá tramitarla en cada preparatoria (presentando estado de cuenta bancario y comprobante de pago), si el alumno desea hacer el trámite en el banco, éste inmediatamente cargará a la Institución el importe del pago en aclaración y por lo tanto se cancelará el pago que el alumno haya realizado por esta vía. La universidad no se hace responsable de la devolución.

ARTÍCULO 24

En relación a las aclaraciones solicitadas por saldos a favor, para tramitar su devolución, se deberá presentar en la preparatoria, el recibo original de pago que generó el saldo a favor. Las aclaraciones por saldos a favor podrán tramitarse sólo dentro del año escolar en curso.

CAPÍTULO IX DE LAS DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 25

En caso de cancelación de inscripción, para la modalidad escolarizada, se devolverá siguiendo las indicaciones del Acuerdo del 10 de marzo de 1992. Se devolverá el 100% de la inscripción, si se solicita cuando menos 30 (treinta) días antes del inicio de clases. 50% si se solicita cuando menos 15 (quince) días antes del inicio de clases. Una vez iniciadas las clases no habrá devolución alguna.

Para la modalidad mixta, se devolverá el 100% de la inscripción, si se solicita cuando menos 15 (quince) días antes del inicio de clases. 50% si se solicita 8 (ocho) días calendario antes del inicio de clase.

ARTÍCULO 26

Bajas definitivas, en este caso se realizará la devolución a los estudiantes que realizaron pago adelantado y presenten baja definitiva antes de terminar el período. Se devolverá el importe de acuerdo a la fecha de baja.

CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS CON COSTO

ARTÍCULO 27

Los servicios adicionales que se ofrecen tendrán un costo, el cual les será informado al inicio del año escolar.

- a. Carta de Buena Conducta
- b. Constancia de estudios
- c. Carta de identificación IMSS
- d. Examen Extraordinario
- e. Reposición de Credencial
- f. Certificado parcial o completo.
- g. Pago por materia
- h. Revalidaciones

CAPÍTULO XI DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

ARTÍCULO 28

Este departamento se reserva el derecho:

I. De otorgar facilidades de pago y su fecha de vencimiento en casos especiales, de acuerdo a criterios establecidos y a la historia crediticia del alumno.

- II. De otorgar convenios de pago, mediante de la firma de un documento especial o bien pagarés, con garantía de un aval de acuerdo a requisitos legales.
- III. Dar baja administrativa a los estudiantes que hayan incurrido en incumplimiento de pagos.
- IV. Enviar las cuentas vencidas de los estudiantes para su cobranza Extrajudicial a Despachos autorizados por la Institución para realizar esta labor.
- V. Reportar los saldos vencidos por concepto de pagarés al Buró Nacional de Crédito

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento de Pagos Anterior y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad

POLÍTICA LINGÜÍSTICA



INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Educación Media Superior UPAEP es consciente del papel que la lengua tiene en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación dentro del ámbito educativo. La Comunicación es la acción por la que el hombre se pone en contacto con el mundo que le rodea. Consideramos que la lengua es el medio idóneo para la interacción humana y nos permite acceder a la cultura universal, siempre y cuando desarrollemos adecuadamente las habilidades lingüísticas. Investigar sobre el origen de nuestra lengua no sólo enriquece el acervo cultural, también nos permite entender el significado de los vocablos, el porqué de su cultura, así como formar y comprender nuevos términos. Todo esto lo aplicamos constantemente en cualquiera de los actos comunicativos. El hombre se encuentra inmerso en una época de constantes y vertiginosos cambios que afectan su vida, tanto en el ámbito tecnológico y científico, como en el social y cultural, y es de ahí que la necesidad natural que tiene de comunicarse con sus semejantes, de expresarse, compartir y relacionarse con los demás, deba adaptarse al contexto multicultural del mundo globalizado. Estos lineamientos emanan de los principios asentados en nuestro Ideario que sustentan al Modelo Académico Formativo de Educación Media Superior UPAEP, del Perfil de Egreso y del Modelo Educativo Para le Educación Obligatoria y del Perfil de la comunidad de aprendizaje del Bachillerato Internacional (IB). Por ello, el egresado de Educación Media Superior UPAEP, es capaz de conocer el código de la gramática de la lengua, que implica saber adecuarse al contexto comunicativo, regulando eficazmente la interacción para que sea exitosa, comprendiendo v produciendo con cohesión v coherencia diversos tipos de textos, contribuyendo de esta manera a la creación de un mundo mejor y más pacífico a través del conocimiento y apropiación de su cultura y su historia, fomentando en él su responsabilidad social. Este documento sintetiza los usos v costumbres que se tienen en relación al español, nuestra lengua materna, y al inglés como segunda lengua que desde 1973, año de la fundación de la Institución, se ha venido trabaiando. Hemos decidido realizar una revisión curricular profunda y a partir de esta experiencia se ve la necesidad de definir lineamientos al respecto y así como diseñar estrategias y procedimientos que se estarán revisando anualmente.

MODELOS DE LOS LINEAMIENTOS DE LINGÜÍSTICA

I. FILOSOFÍA LINGÜÍSTICA

"La UPAEP se conforma como una comunidad universitaria integrada por profesores y estudiantes, autoridades, colaboradores y egresados que buscan y viven
el ideal universitario." "Impulsa el estudio y desarrollo
ordenado, profundo, armónico y jerarquizados de todos
los saberes científicos y culturales de acuerdo a su propia metodología. Porque son aspectos diversos de la
verdad; busca la integración de fe, ciencia y vida." "Todo
el campo del saber y el hacer del hombre, individual y
socialmente considerado, el de las artes y las expresiones más nobles de la espiritualidad de la persona, así
como las que hacen referencia a su realidad existencial
y concreta, con el (ámbito de la cultura que la univer-

sidad debe desarrollar de cara a los hombres v a los problemas de nuestro tiempo." Desde esta concepción del saber y la cultura tenemos de manera implícita, pero determinante, el fundamento desde el cual formular una filosofía lingüística coherente con la naturaleza y fines de la institución. La relevancia del lenguaje se reconoce tanto en la necesidad de la comunicación para constituirse y perseverar una comunidad con identidad propia como en la finalidad misma de la institución. En efecto, la docencia, la investigación y la difusión son posibles en tanto se dispone de un lenguaje riguroso y claro, perfectible a través del tiempo. El trabajo interdisciplinario que es necesario para dar unidad y coherencia a los diversos saberes, en gran medida depende de la construcción de un lenguaje común entre las diversas disciplinas que permita superar la tendencia a la clausura del lenguaje hiperespecializado.

El lenguaje oral y escrito no es el único vehículo de la comunicación humana, pero sí el más importante. No sólo ofrece un medio para expresar el conocimiento en sus diversas manifestaciones, sino, sobre todo, en un instrumento insustituible para elaborar y estructurar el conocimiento de la realidad, que es la clave del saber verdadero. Por lo mismo, la educación debe atender estratégicamente a la formación de las competencias y al uso adecuado de los recursos lingüísticos en cada estudiante v en la comunidad. Consideramos que lenguaje y pensamiento se implican mutuamente en la tarea de interpretar y transformar la realidad, tanto la natural como la cultural. El desarrollo de la lengua y del pensamiento ocurre de manera relacionada e inseparable. Gracias a la lengua es posible que los significados progresen hacia los conceptos y abstracciones más elaboradas, al integrar formas de pensamiento cada vez más complejas. En este sentido, los procesos cognitivos superiores alimentan y se nutren del desarrollo lingüístico y viceversa. En la medida en que adquirimos nuevas experiencias en nuestro entorno, vamos construyendo una visión personal corregible, que nos puede acercar a comprender más cabalmente todas las dimensiones de la realidad: el modo en que funciona la naturaleza, la complejidad de las relaciones sociales y la posición de cada uno frente a las preguntas últimas. Este esfuerzo por alcanzar la verdad no es sólo individual, sino que es realizado por las comunidades a través de la historia. Las culturas cuentan con un instrumento privilegiado para ir conformando su visión del mundo: el lenguaje. Cuando el hombre busca comprender cierta realidad encuentra apoyo en los recursos lingüísticos de su comunidad (científica, profesional, artística). Por otra parte, ese afán por comprender mueve a afinar y multiplicar los medios de expresión. La lengua y el pensamiento permiten a la persona interactuar con la realidad, realizando de manera adecuada su "lectura" para comprenderla, analizarla y evaluarla críticamente. Es así que el hombre adquiere la posibilidad de participar, mediante la construcción de discursos escritos y orales, en la creación de corrientes de pensamiento que puedan transformar la realidad. Toda interacción social se fundamenta en los pilares de la comunicación verbal y el pensamiento complejo. En suma, el dominio de la lengua y el desarrollo del pensamiento propician la integración activa, plena y eficiente de la persona en la vida social y cultural.

II. PERFIL LINGÜÍSTICO

El perfil de egreso de los estudiantes, en el área de la comunicación, tanto en la lengua materna como la segunda lengua, se ha definido en la Institución a partir del Modelo Académico Formativo de Educación Media Superior UPAEP, del Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria y de los estándares que para el desarrollo de las lenguas establece el Bachillerato Internacional (IB). Las competencias disciplinares definidas por la propuesta curricular del Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria en el área de la comunicación son:

- I. Identifica, ordena e interpreta las ideas, datos y conceptos explícitos e implícitos en un texto, considerando el contexto en el que se generó y en el que se recibe.
- II. Evalúa un texto mediante la comparación de su contenido con el de otros, en función de sus conocimientos previos, preconcepciones y nuevos conocimientos.
- III. Plantea supuestos sobre los fenómenos de su entorno con base en la consulta de diversas fuentes.
- IV. Produce textos con base en el uso normativo de la lengua, considerando la intención y situación comunicativa.
- V. Argumenta un punto de vista en público de manera precisa, coherente y creativa.
- VI. Valora la función de las expresiones artísticas y de los medios de comunicación, en la recreación y transformación de la cultura.
- VII. Valora la relevancia del pensamiento y del lenguaje como herramientas para comunicarse en diversos contextos.
- VIII. Aprecia y valora el aprendizaje de una segunda lengua y su aplicación en diferentes contextos de su vida personal y profesional.
- IX. Analiza aspectos elementales sobre el origen, desarrollo y diversidad de los sistemas y medios de comunicación
- X. Desarrolla y aplica las habilidades de lectura, escritura, oralidad y escucha para comunicarse en una sequnda lengua.
- XI. Aplica estrategias de lectura y escritura considerando la topología textual, la intención y situación comunicativa.
- XII. Utiliza su segunda lengua en todo momento, procurando hacerlo tanto dentro como fuera del colegio en contextos pertinentes; y mostrará como evidencia de ello: videos, fotografías, grabaciones de audio, etc.
- XIII. Crea su propio glosario, durante el transcurso de la asignatura, para acrecentar su léxico y estar en posibilidad de enriquecer sus experiencias comunicativas. XIV. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para producir diversos materiales de estudio e incrementar sus posibilidades de formación.

Estas Competencias se ven complementadas con los objetivos del Bachillerato Internacional (IB) que conforme a la guía de Literatura consisten en:

- I. Familiarizar a los alumnos con una variedad de textos pertenecientes a distintos períodos, estilos y géneros. II. Desarrollar en los alumnos la capacidad de llevar a cabo un análisis minucioso y detallado de textos parti-
- culares y establecer relaciones pertinentes
 III. Desarrollar la capacidad de expresión de los alum-

nos, en la comunicación oral y escrita.

IV. Estimular a los alumnos a reconocer la importancia de los contextos en los cuales los textos se escriben y se reciben

V. Favorecer, mediante el estudio de textos, la apreciación de las diversas perspectivas de personas pertenecientes a otras culturas y del modo en que esas perspectivas contribuyen a construir significado.

VI. Estimular a los alumnos a apreciar los rasgos formales, estilísticos y estéticos de los textos.

VII. Fomentar entre los alumnos un interés por la lengua y la literatura que dure toda su vida, así como la capacidad de disfrutar de ambas.

III OPERATIVIDAD

La enseñanza de la lengua materna tiene por objetivo las cuatro habilidades lingüísticas: hablar, escribir, leer y comprender, de manera teórico-práctica con una metodología analítico-sintética basada en los aspectos fundamentales de la lengua como son lectura, expresión, gramática, léxico y ortografía. Estas son las herramientas que permitirán al alumno mejorar su competencia y actuación lingüística y lo capacitarán para acercarse con provecho a las distintas clases de textos y a todo tipo de carrera profesional.

A. PROPÓSITOS

En cuanto al lenguaje escrito:

- Escribe con diversos fines, utilizando técnicas y estrategias para hacer planes, borradores, ejercicios escritos utilizando un lenguaje adecuado.
- Ejercita el análisis de textos conocidos o desconocidos.
- III. Sostiene una postura y argumenta de manera crítica.
- IV. Valora la diversidad de los aspectos académicos personales, profesionales y públicos que influyen al escribir.
- V. Utiliza los diferentes estilos de redacción tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
- VI. Valora la retroalimentación de los docentes de manera constructiva y enriquece su trabajo.
- VII. Aplica las normas propias de la lengua a través de presentaciones, ensayos, discurso, guiones teatrales o cinematográficos, ente otros.

En cuanto al lenguaje oral:

- Se expresa a través de presentaciones, debates, actividades interactivas, representaciones dramatizadas, testimonios, además de otras modalidades.
- II. Adecua su tono de voz para persuadir y mejorar la comunicación según el contexto.
- III. Valora la diversidad de los aspectos académicos, personales, profesionales y públicos, que influyen al hablar, exponer o debatir.
- IV. Valora la retroalimentación de los docentes de manera constructiva y enriquece su expresión verbal.
- V. Aplica las normas propias de la lengua al comunicar-
- VI. Utiliza los diferentes estilos de expresión verbal, tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
- VII. Se expresa correcta y fluidamente tanto en su lengua materna como en una segunda lengua mostrando respeto por su interlocutor.

En cuanto a la comprensión lectora:

- Distingue diferentes tipos de textos reconociendo en cada uno de ellos el mensaje principal y sus elementos más importantes.
- II. Deduce el significado de palabras desconocidas relacionándolas con un contexto.
- III. Realiza una lectura rápida (scanning) en textos para encontrar información específica.
- IV. Valora la diversidad cultural y diferentes posturas ideológicas a partir de la revisión de distintos textos.
- V. Infiere la intención del autor en un texto.
- VI. Reacciona a un texto comparando el mensaje con su propia experiencia de vida.
- VII. Utiliza la información contenida en una variedad de textos para realizar una producción propia.
- VIII. Compara diferentes estilos de redacción entre un grupo de autores.
- IX. Adquiere conocimientos de una amplia variedad de áreas.
- X. Desarrolla estrategias que le permiten leer de manera rápida y efectiva, poniendo en práctica los ejes fonológico, morfológico, sintáctico y semántico, así como las reglas de ortografía y puntuación.
- XI. Realiza un análisis crítico acerca de los textos que revisa.
- XII. Sitúa los textos en su contexto histórico y social.
 XIII. Interpreta diversas obras de acuerdo a su realidad
- XIV. Respeta los puntos de vista de los autores de analiza.

B. OPERACIÓN Organización del aprendizaje

- I. Para organizar los contenidos que desarrollen las competencias comunicativas en el estudiante, se parte de los requerimientos establecidos por el Bachillerato Internacional (IB) en las asignaturas de Español como Lengua A1 en Nivel Superior e Inglés como Lengua B a Nivel Medio o Nivel Superior en caso de preparatorias bilingües, del Modelo Educativo de los Bachilleratos UPAEP y del Test of English as a Foreign Language (TO-EFL) con 500 puntos.
- II. Periódicamente se realizarán revisiones curriculares que permitan ajustarse a las necesidades y propósitos de las instancias educativas oficiales y del Bachillerato Internacional (IB).
- III. La segunda lengua, Inglés, revisará a través de la Academia las necesidades y propósitos en función de los estándares internacionales del Common European Framework of Reference for Languages (CEF).

Enfoque Integrador

- I. "El agente principal de la educación es el propio educando, quien asimila, conquista y se forma, al hacer suyos y recrear la cultura y las obras valiosas que el maestro le aproxima y le presenta de manera ordenada y sugestiva, guiándolo a los valores y bienes fundamentales que ha de hacer suyos e incrementar para formarse como hombre sabio, justo y veraz" (Ideario UPAEP, número 18).Por lo tanto se promoverá que utilicen sus propias estrategias para desarrollar sus competencias comunicativas.
- II. Los docentes de todas las asignaturas son docentes de lengua por lo que deben trabajar transversalmente

- todas las competencias de comunicación enumeradas y explicadas en este documento.
- III. Las competencias comunicativas se trabajarán en ambas lenguas.
- IV. Se promoverá el bilingüismo en las asignaturas mediante lecturas, artículos y sesiones impartidas, particularmente durante el último año de los programas académicos ofrecidos.
- V. En el caso de las preparatorias que ofrezcan en programa bilingüe se mantendrá una incidencia en el desarrollo de ambas lenguas con un balance equilibrado y de acuerdo a la carga académica semestral que permita el desarrollo de las competencias comunicativas de ambas lenguas.
- VI. Se ha creado las Academia de Lengua y Literatura y la Academia de Inglés, cuyos líderes se encargarán de coordinar las estrategias inter, multi y transdisciplinarias.
- VII. Se fomentará el hábito y gusto por la lectura, en español e inglés, más allá de la vida académica, para ellos se promoverán círculos de lectura, talleres de debate, oratoria y declamación, además de las estrategias propias de cada asignatura a este respecto.
- VIII. Todas las sesiones programadas para la segunda lengua se desarrollarán totalmente en inglés; los docentes de esta asignatura aprovecharán cualquier momento fuera del aula para fortalecer las competencias propias de la lengua.
- IX. Se llevarán a cabo evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas utilizando diferentes estrategias tales como: portafolios de evidencias, rúbricas, listas de cotejo, bitácora de clase, diarios, exámenes, entre otros
- X. Dentro de la institución existen innumerables oportunidades de capacitación en ambas lenguas que se promoverán entre los docentes para desarrollar las competencias necesarias que cumplan con los propósitos bilingües que se plantea la institución. Si las circunstancias personales lo permiten los docentes se comunicarán en inglés fuera del salón de clases.
- XI. La capacitación referida a lenguaje será obligatoria para todos los docentes. Esta se podrá cubrir con los cursos ofrecidos por la **UPAEP** para el personal docen-
- XII. Cuando en UPAEP se reciben estudiantes cuya lengua materna es diferente a la lengua de instrucción en Educación Media Superior (Español) y/o a la segunda lengua (inglés) el Departamento de Estudios de Lengua y Cultura UPAEP ofrece una estructura sólida a la que se canalizan estos estudiantes ya sea para continuar con el desarrollo de su lengua materna y/o regularizar sus conocimientos tanto del español como del Inglés, de tal manera que su inserción a su centro de estudios sea tan fluida y gratificante como sea posible. Lo anterior como complemento a las medidas internas que deberemos proporcionar al estudiante para lograr en tiempo y formas los objetivos de aprendizaje del Modelo Educativo UPAEP.

IV .LINEAMIENTOS

- I. En todas las actividades académicas el estudiante deberá expresarse con un lenguaje formal.
- II. Los docentes estarán capacitados para evaluar los elementos lingüísticos.
- III. La lengua se evaluará con una ponderación acorde a cada asignatura.

IV. Se fomentará con carácter obligatorio, la lectura a través de estrategias diseñadas por los docentes, de las diferentes asignaturas.

V. Para cada asignatura el estudiante deberá utilizar diferentes recursos bibliográficos, además de fuentes electrónicas audibles y audiovisuales.

VI. En cada asignatura se fortalecerá el uso de la biblioteca

VII. En la presentación de trabajos escritos, el estudiante deberá utilizar las reglas establecidas por el Manual de Estilo de Publicaciones de la American Psychological Association (APA).

VIII. El estudiante mostrará, en todo momento, respeto por las opiniones de los demás y sustentará con fundamentos y con las formas propias de la lengua que corresponda según la asignatura.

IX. La normativa de probidad académica contenida en el Reglamento General de Educación Media Superior se aplicará a toda la comunidad educativa y en todas las asignaturas.

 X. Para fortalecer la presentación de las evaluaciones internas y externas, el estudiante recibirá prácticas previas.

XI. El estudiante será evaluado en su nivel de inglés al terminar la Educación Media Superior y podrá certificarse por cuenta propia a través de la oferta que ofrezca Educación Media Superior UPAEP.

XII. La institución ofrecerá diferentes cursos, talleres y asesorías en las asignaturas de Lengua A y B a los estudiantes que presenten necesidades específicas como: una lengua materna diferente al español; problemas de lenguaje, de aprendizaje o cualquier otro que limite su proceso cognitivo.

V. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el Ideario de la UPAEP se define a la educación como la tarea fundamental del hombre y como requisito de su realización (Naturaleza y Destino 17), así como un derecho inalienable, por eso centra en el hombre mismo su misión. Es por eso que buscando potenciar y asegurar la igualdad de oportunidades para aquellos alumnos que presenten cualquier problema de aprendizaje que limite su acción verbal v/o lingüística, se dará todo tipo de apoyo a través de estrategias diversas y adecuadas a cada caso. Estas estrategias se diseñarán en base al resultado de los procesos de admisión y diagnóstico que se requieren para el ingreso a la institución, y que deberán adecuarse al caso concreto de cada asignatura. En caso de requerirse, se programarán así mismo asesorías, talleres y programas remediales a través de medidas pedagógicas, recursos humanos, materiales y técnicos, que acerquen a los alumnos a los estándares designados por el Bachillerato Internacional (BI).

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga la Política Lingüística de Educación Media Superior **UPAEP** y todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Segundo.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP establece el Estatuto General de la Universidad.

POLÍTICA SOBRE PROBIDAD ACADÉMICA



I. INTRODUCCIÓN

La UPAEP a través de su ideario encarna entre sus valores rectores la Verdad, la dignidad de la persona, la congruencia, el respeto, la justicia y la libertad. Estos valores por tanto son parte de nuestro quehacer educativo y deben manifestarse en la práctica cotidiana de toda la comunidad educativa.

El Perfil de Egreso de Educación Media Superior UPAEP, a través del desarrollo de los planes y programas de estudio, se propone que los estudiantes desarrollen una conciencia cívica y ética de la vida de su comunidad. Así mismo el Perfil de la comunidad de aprendizaje del Bachillerato Internacional (IB), tiene como objetivo formar jóvenes íntegros y honrados con un profundo sentido de la vivencia de valores que encarna nuestra universidad

En Educación Media Superior **UPAEP** estos valores se verán reflejados y vividos en el trabajo cotidiano de los maestros y los estudiantes tanto por la calidad con la que se trabaja en los espacios educativos como en la integridad académica con que se ejecutan los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación.

Además, la implementación y desarrollo de los Programas del Diploma (PD) y de Orientación Profesional (POP) del Bachillerato Internacional, promueven como parte del Perfil de la Comunidad la formación de estudiantes, íntegros, indagadores, reflexivos, buenos comunicadores, entre otros, además que, en la Norma C3 común a todos sus programas establece en el numeral 4 que "la enseñanza y el aprendizaje promueven la comprensión y la práctica de la probidad académica" En función de lo anterior. la Dirección General de Educación Media Superior establece las características v lineamientos que los estudiantes v colaboradores atenderán en el desarrollo y presentación de los trabaios académicos durante los procesos de enseñanza. aprendizaje y evaluación a los lineamientos aquí planteados para respetar la propiedad intelectual y autoría original de las fuentes y recursos de los que hagan uso. En un espíritu de congruencia con nuestro ideario. admitimos que establecer lineamientos de probidad académica en la comunidad docente y estudiantil, no solamente es deseable, sino necesarios para la promoción de valores y habilidades de integridad personal y de justicia personal y social.

II. CONCEPTOS GENERALES

"La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación" (Probidad académica 1BO, 2011), que permiten en la comunidad educativa la promoción y el respeto por la propiedad intelectual y la autoría original.

Las faltas a la probidad académica se consideran como conductas improcedentes que representan toda acción que conduzcan al uso inadecuado de las ideas o trabajo de otras personas, sin hacer la referencia o cita completa y correcta de las fuentes de tales ideas y obras; haciéndolas pasar como propias en cualquier trabajo académico.

Los casos considerados como conductas improcedentes son los siguientes:

- Plagio: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- Colusión: entendida como el comportamiento de un alumnos que contribuye a la conducta improcedente de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- Fraude: Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos. A menos de que se especifique y delimiten los procesos de comunicación y/o colaboración. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo de un examen o trabajo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.
- Información Falsificada: se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que obtenga de Internet para asegurarse de que sea cierta.
- Presentación Doble o Múltiple de Trabajos: se entiende como la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura. A menos que él o los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.

En Educación Media Superior UPAEP el sistema de referenciamiento al que se ajusta para evitar el riesgo de conductas improcedentes que conduzcan a una falta de probidad académica, es el descrito en el "Manual de Publicaciones de la American Psychological Association" en su versión en español y última edición disponible en el mercado. Para efectos de estos lineamientos se ajusta a la Tercera Edición.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Propiciar el desarrollo de la honestidad académica, es responsabilidad de toda la comunidad educativa, directivos, profesores, estudiantes y padres de familia. Para ello es necesario que cada uno realice las funciones y responsabilidades que se plasman en este documento:

a. De los Directores y Profesores.

- Garantizar que los estudiantes logran la comprensión e implicaciones de la probidad académica, la propiedad intelectual y la autoría original.
- A través de los Cuerpos Colegiados pertinentes, asegurar que los estudiantes reciben la información y orientación necesaria sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico y sobre como realizar investigaciones y citar fuentes en apego a lo metodología adoptada por la institución.
- Brindar a los estudiantes las explicaciones necesarias que los ayuden a entender en qué consiste una conducta improcedente (especialmente la colusión, el plagio y el fraude durante un examen o proceso de

¹ Organización del Bachillerato Internacional (2009), Probidad Académica, Ginebra Suiza, p. 2

evaluación).

- Promover en los estudiantes la conciencia y compromiso ético que entraña el realizar conductas improcedentes.
- Promover durante todo el trayecto formativo y académico de los estudiantes estos lineamientos, reforzando su estudio y análisis en cada periodo lectivo.
- El profesor debe asegurar a su leal saber y entender, que todo trabajo entregado por un estudiante para someterlo a revisión o evaluación es original.

b. De los estudiantes.

- Conocer, estudiar y cumplir con los lineamientos que se establecen en este documento.
- Recibir a través de la preparatoria la información y orientación necesaria sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico, como realizar investigaciones y citar fuentes en apego a la metodología adoptada por la institución.
- Cumplir en tiempo y forma en las fechas establecidas por el colegio o por los docentes con la entrega de trabajos y/o actividades para que estas sean susceptibles de revisión y retroalimentación y se apeguen a estos lineamientos.
- Al inicio de cada periodo escolar debe firmar una declaración que indique que todo trabajo que presenten para la evaluación es trabajo original. Tal declaración se aplicaría a todos los trabajos que los alumnos hagan en clase o en casa.
- Los estudiantes que cursen el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional quedan sujetos a las normas y procedimientos establecidos por la Organización del Bachillerato Internacional respecto de la probidad y honestidad académica.

c. De los padres de familia.

- Conocer y leer los lineamientos que se establecen en este documento.
- Promover junto con el director de la preparatoria y profesores la honestidad académica en los trabajos y actividades que su hijo realiza como parte de su proceso académico formativo.
- Mantenerse en comunicación con el director y los profesores y ser informado sobre el cumplimiento de los lineamientos de probidad y honestidad académica en las actividades escolares de su hijos.

IV. EJEMPLOS DE FALTA DE PROBIDAD ACADÉMICA O CONDUCTA IMPROCEDENTE.

I. Plagio

Una de las formas más comunes del plagio es cuando un alumno realiza una consulta y obtiene información en internet, y no hace referencia de la dirección del sitio que han visitado.

La sugerencia es que siempre se debe indicar la URL y la fecha en la que se realiza la consulta, aplicando el mismo criterio cuando se hayan utilizado imágenes o algunos otros recursos como mapas, gráficas, etc.

En la bibliografía final del trabajo deberá aparecer el nombre del autor del tema que se trata, Título del tema o página, URL, fecha de consulta. Ejemplo:

- (2007). Acción mundial contra el cáncer [en línea] Disponible en: http://www.who.int/features/qa/15/es/print.html. Fecha de consulta: 20-Mayo-2008.
- Jara L. (2002). Aspectos genéticos del cáncer de mama (I).
 [en línea] Disponible en: http://www.medwave.cl/contacto/

También se considera como plagio el copiar trabajos de otras personas y no citarlos. Es válido tomar como idea central el trabajo de alguien y utilizarlo pero siempre y cuando se cite la fuente original en el trabajo.

La cita deberá contener autor y fecha de publicación y en las referencias finales deberá tener autor, año, título del trabajo, nombre de la revista:

Autor, A.A., Autor, B.B, & Autor, C. C., (año). Título del artículo.
 Título de la publicación, xx, pp-pp.

En caso de que el alumno hubiese copiado parte del texto o frases podrá citar de forma larga o corta,. Si a cita es menos de 40 palabras debe entrecomillar el párrafo y después abrir paréntesis y colocar el nombre del autor el libro o documento que consulta y el año. En caso de que sea de internet sólo deberá aparecer la página entre paréntesis (sin año). Al final en las referencias se escribe la referencia completa de acuerdo a APA.

En caso de la cita larga, mayor de 40 palabras, se entrecomilla todo el párrafo, se le da sangría francesa y al final se abre paréntesis y se coloca la página consultada sin año.

Ejemplo: "El adolescente trata de afirmar su autonomía y al sentirse incomprendido y rechazado, pretende huir o encontrar "la felicidad", por lo que puede caer en conductas antisociales como tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia" (Higashida, 2009).

En referencias finales aparecerá como:

 Higashida H.B.Y. (2009). Ciencias de la salud II. McGraw Hill Interamericana. México. P.p. 89.

Parafrasear

Es una práctica que consiste en referirse a una idea contenida en otro trabajo, en la que se aconseja indicar un número de párrafo.

Consiste en escribir el párrafo con sus propias palabras, utilizando sinónimos y sin perder la idea del autor. Cuando se parafrasea se usa las ideas de alguien, pero no con las mismas palabras, se menciona el autor de la fuente en el texto o en una nota al pie de la página. Eiemplos:

En su estudio sobre el ácido desoxiribonucleico James D Watson (1968) establece que el descubrimiento realizado por Linus Pauling de la "hélice alfa" era certera y podría sentar las bases para el descubrimiento de la estructura del ADN.

Como referencia.

WATSON, James D. (1968). La doble hélice, Wiendenfeld & Nicholson, Gran Bretaña, Pp. 22.

II. Colusión

En este tipo de conducta, comúnmente se presenta cuando los estudiantes realizan tareas por trabajo colaborativo, y la versión final del proyecto o trabajo solicitado debe ser una versión propia de cada estudiante. Es válido que presenten los mismos datos; sin embargo, la introducción, desarrollo, análisis y conclusiones deben ser de autoría propia, el estudiante debe redactarlos con sus propias palabras.

Si alguno de los componentes anteriores fuese igual en dos trabajos se considera como colusión; por ello debe quedar claro el alcance de la colaboración, y las características que debe guardar la presentación propia del trabajo.

La colusión pues, consiste en que un estudiante ayuda y permite que otro utilice su trabajo o parte de él, como propio; o bien permita copiar total o parcialmente información de sus tareas y trabajos o proporcione o facilite información durante un examen.

III. Doble uso de un trabajo

Si un alumno utiliza un trabajo para rendir parte o algún componente de la evaluación ya no podrá presentarlo para otra parte de la misma, es decir, si el estudiante presenta un trabajo para una asignatura o en cumplimiento de la evaluación interna de una asignatura del Programa del Diploma o del Programa de Orientación Profesional, ya no podrá utilizarlo como trabajo de otra asignatura de Monografía o Proyecto de Reflexión a menos que aborde puntos diferentes del mismo tema en cada trabajo.

IV. Otras conductas improcedentes

En este apartado se pueden mencionar sólo algunas conductas en las cuales el estudiante comete faltas a la honestidad académica en el desarrollo de trabajos, actividades o exámenes.

El estudiante porta y utiliza material no autorizado (formularios, calculadoras, otros dispositivos electrónicos) que no estén permitidos o indicados para su uso o que no han sido requeridos para el proceso de evaluación. El estudiante copia o proporciona información a otro compañero en la elaboración de una tarea o actividad

o bien durante el examen. El estudiante presenta un trabajo, actividad o evaluación haciéndose pasar por otro estudiante.

El estudiante no atiende a las instrucciones del profesor o cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de vigilar un examen, o se roba cuestionarios de examen para su propio beneficio o para revelar o hablar sobre su contenido a cualquier compañero o persona.

Por lo anterior, se recomienda que antes de iniciar un examen o proceso de evaluación, informar a los estudiantes sobre los materiales permitidos o autorizados para su desarrollo.

Si el estudiante portara material no permitido y se evidenciara su portación se considerará como una conducta improcedente y estará faltando a estos lineamientos de probidad y honestidad académica.

No sólo los estudiantes pueden incurrir en una conducta improcedente, también lo pueden hacer los coordinadores o profesores por ejemplo:

Al cambiar la hora o el día de un examen sin la autorización de la autoridad responsable del proceso de evaluación, la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP, el Director de la preparatoria o el Bachillerato Internacional.

Ayudar de manera indebida (facilitar información o ma-

terial desarrollado) a un estudiante al realizar un trabajo (ya sea oral o escrito) que vaya a presentarse para cumplir como parte del proceso de aprendizaje y/o evaluación o para cumplir un requerimiento del Programa del Diploma, o del Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional.

No citar o referenciar los materiales o fuentes de información que emplea en el desarrollo de su asignatura. Brindar asesoría o apoyo académico a sus estudiantes fuera del horario regular de clase.

V. De las sanciones

Las faltas a la probidad y honestidad académico generadas por la acción de conductas improcedentes, se sancionarán de la siguiente forma y en acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior, en el Capítulo V del Segundo Título referente a este tema.

En caso de deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad durante el trayecto académico en el Bachillerato, el estudiante deberá repetirlo pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles si es la primer evento de falta de probidad en el que incurre el alumno.

 De persistir la conducta deshonesta (segunda falta a la probidad durante el trayecto académico), el estudiante no acreditará el periodo parcial en la asignatura en la que se haya cometido.

II. Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurre en una deshonestidad académica perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 1.0 (uno punto cero).

III. Si la conducta deshonesta se presenta reiteradamente en varias asignaturas el caso del estudiante se turnara el Comité Disciplinario como lo establece el artículo 40 del Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP.

IV. Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.

V. Los estudiantes matriculados en el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional y que realicen conductas improcedentes en cualquiera de los componentes de los programas, se someterán a los procedimientos y normas que para tal fin establece la propia Organización del Bachillerato Internacional.

VI. En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa con derecho a réplica de las personas involucradas.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga la Política sobre Probidad Académica de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Segundo.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP establece el Estatuto General de la Universidad.

POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN



I. FILOSOFÍA

La evaluación en Educación Media Superior UPAEP se basa en valorar integralmente lo que el estudiante es, hace, conoce, comprende y emprende, así como la forma en que se relaciona con su entorno en las diferentes etapas del proceso formativo de la educación media superior, tomando en cuenta los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje y la relación entre ellos. La evaluación en la Educación Media Superior UPAEP estará alineada al desarrollo de nuestros Valores, explicados en nuestro Ideario, a la Declaración de Principios del Bachillerato Internacional (IB), al Perfil de la Comunidad de Aprendizaje, y al Modelo Educativo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria (MEPEO), emitido por la Secretaria de Educación Pública.

II. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- a) Promover y afianzar los valores reconocidos por el Modelo Educativo UPAEP - Verdad, Persona Humana, Solidaridad, Compromiso Social, Congruencia, Respeto, Amor, Justicia y Libertad, para fortalecer la formación y el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Valorar el dominio y estructuración de saberes que faciliten el aprendizaje significativo del estudiante.
- c) Promover el desarrollo de los atributos del Perfil de la Comunidad de aprendizaje: Indagadores, Informados e Instruidos, Pensadores, Buenos Comunicadores, Íntegros, de Mentalidad Abierta, Solidarios, Audaces, Equilibrados. Reflexivos.
- d) Evidenciar los progresos obtenidos bajo los criterios establecidos con anterioridad para todos los involucrados en el proceso.
- e) Ofrecer estrategias variadas para el mejor desarrollo cognitivo de los estudiantes y crear una nueva cultura en el estudiante, que favorezca en él, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) en su proceso de aprendizaje y de evaluación.
- f) Identificar, a través del trabajo en academia, las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, para favorecer el perfil de egreso del estudiante y la mejora continua del plan de estudio. g) Proporcionar información, de manera oportuna, a los estudiantes, padres de familia y docentes, sobre el desempeño obtenido, los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, además de la implementación de estrategias de mejora.
- h) Valorar la construcción de ambientes para el aprendizaje autónomo, colaborativo y permanente.

III. MOMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

a) Admisión. El proceso para que un aspirante ingrese a Educación Media Superior UPAEP contempla la presentación de una evaluación psicopedagógica y del dominio en el uso y manejo del idioma inglés, cuyos estándares son definidos por la institución. La admisión a los programas internacionales tendrá como requisito que el estudiante sea regular académicamente y acepte las condiciones establecidas por el organismo internacional oficial y/o los organismos nacionales correspondientes y que cumpla con lo establecido en

- el artículo 7 incisos A y B de la Normas de Ingresos, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior.
- b) Diagnóstica (inicial). Busca identificar los conocimientos, habilidades y actitudes de los participantes (intereses, fortalezas, necesidades y expectativas) y del contexto (posibilidades, limitaciones, necesidades, etc.). Valorar la pertinencia, adecuación y viabilidad del programa.
- c) Formativa (durante el proceso). Mejorar las posibilidades personales de los participantes. Dar información sobre su evolución y progreso. Identificar los puntos críticos en el desarrollo del programa. Optimizar el programa en su desarrollo.
- d) Sumativa (final). Valorar la consecución de los propósitos así como los cambios producidos, previstos o no. Verificar la valía de un programa de cara a satisfacer las necesidades previstas.

Como parte de la evaluación sumativa y a consideración de la Dirección General de Educación Media Superior se desarrollarán las evaluaciones de calidad académica de las asignaturas que juzgue conveniente con la finalidad de fortalecer el desarrollo y pertinencia de un programa.

Los estudiantes de programa bilingüe realizarán al término de los tres años, la evaluación del dominio y manejo del segundo idioma a través del instrumento que la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP considere pertinente.

Los estudiantes de Educación Media Superior podrán optar por realizar el proceso de certificación del dominio de la lengua, a través de la evaluación que la Institución juzgue necesaria y adecuada para tal fin que cumpla con estándares avalados nacional e internacionalmente. El costo de esta certificación deberá ser absorbida por el propio estudiante.

- e) Autoevaluación. És un proceso de reflexión y mentalidad abierta que verdaderamente refleja la coherencia en el desarrollo de competencias del estudiante: conocimientos, habilidades, actitudes y valores, contrastándolas con su plan de vida.
- f) Coevaluación. Se efectúa entre todos las actores de los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, permitiendo la convivencia, dando oportunidades para expresar las opiniones, y orientando a los estudiantes para una correcta apreciación de sí mismos y de los demás con el fin de desarrollar una comunidad de aprendizaje.

IV. REQUERIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN

- a) Cumplir con la normativa que se señala en el Reglamento de Educación Media Superior UPAEP referente al derecho que el estudiante tiene a calificación final ordinaria asistiendo al 80% de las clases de las asignaturas, así como a cualquier otra estipulada por todas las instancias; Educación Media Superior UPAEP, Bachillerato Internacional (IB) y el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).
- b) Para lograr la certificación nacional se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio y reglamento vigentes marcados por la instancia respectiva.
- c) En el caso de la certificación internacional se deberán cubrir los requerimientos y normativa estipulados por el Bachillerato Internacional (IB) para el Programa

de Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional (POPIB).

d) La acreditación ordinaria se obtiene por medio del promedio de 3 evaluaciones parciales a lo largo de un curso. El proceso de evaluación se considera continuo, utilizando las Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) de manera transversal integrando algunas de las siguientes estrategias:

I. Pruebas cortas.

II. Evaluaciones escritas y orales.

III. Prácticas de laboratorio dentro y fuera de la preparatoria.

IV. Proyectos.

V. Portafolios.

VI. Presentaciones orales.

VII. Trabajos escritos.

VIII. Ensayos.

IX. Entrevistas orales.

X. Cuadernos de trabaio.

XI. Monografía.

XII. Trabajos multimedia.

 e) La calificación final de cualquier asignatura estará reglamentada por la institución y/o las instancias nacionales e internacionales, para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

I. Para la acreditación de una asignatura, se deberá obtener una calificación final mínima de 6.0 (seis punto cero). La escala de calificaciones es de 1 (uno) a 10 (diez). Las calificaciones parciales y finales se reportarian hasta con un decimal en la plataforma institucional y en los documentos que se emitan al respecto.

II. La calificación final ordinaria se obtendrá del promedio de las evaluaciones parciales realizadas en el periodo y dadas a conocer a los estudiantes y a los padres de familia por medio de un informe del desempeño semestral ya sea impreso o por medios electrónicos.

III. La evaluación extraordinaria será un recurso disponible por los estudiantes cumpliendo con la normativa nacional

IV. Si después de la evaluación extraordinaria no se hubiese acreditado la asignatura, el estudiante deberá cursarla una vez más en el periodo siguiente en que se ofrezca.

V. La calificación final deberá ser numérica.

V. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS

- a) Comité de evaluación. Estará conformado por el director de la preparatoria, coordinador, tutores y responsables de academia, se reunirán anualmente para revisar estos lineamientos y sus implicaciones previo al inicio del siguiente ciclo escolar.
- b) Actividades de recuperación. Son las diseñadas por las diferentes academias con el fin de propiciar el aprendizaje significativo de los estudiantes, toda actividad de recuperación deberá estar evidenciada.
- c) Refuerzo en casa. Cuando sea necesario los docentes programarán actividades específicas de manera equilibrada y colaborativa, para fortalecer o desarrollar los aprendizajes.

VI. PROGRAMA DEL DIPLOMA Y PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

- a) El colegio observará y acatará los lineamientos, requerimientos y procedimientos de evaluación de la Organización del Bachillerato Internacional, para cada uno de sus programas, entiéndase Programa de Diploma (PD) y Programa de Orientación Profesional (POPIB).
- b) La evaluación de cada asignatura de Diploma o componente troncal de cualquiera de los dos programas del Bachillerato Internacional se realizará de acuerdo a los manuales de procedimientos y guías de asignatura vigentes para cada caso. Esto aplicará para todas las asignaturas que se ofrezcan ahora o en el futuro en cualquiera de las preparatorias UPAEP que estén autorizados por el Bachillerato Internacional (IB) para tal efecto.
- c) Las asignaturas de todos los grupos, se someterán a los criterios de evaluación interna, moderación y evaluación externa vigentes para cada caso. Esto incluye las asignaturas de Estudios de lengua (grupo 1), Adquisición de lenguas (grupo 2), Individuos y so-
- 17, Audusicion de leiguas (grupo 2), inturviduos y sociedades (grupo 3), Ciencias experimentales (grupo 4), Matemáticas e informática (grupo 5) y Artes (grupo 6), así como los componentes troncales: Creatividad, actividad y servicio, Teoría del conocimiento, Monografía, Comunidad y servicio, Desarrollo de la lengua, Proyecto de reflexión y Habilidades Personales y Profesionales. d) El rango de calificaciones para cada una de las asig-
- d) El rango de calificaciones para cada una de las asignaturas del Programa del Diploma es de 1 como calificación mínima y 7 como máxima. La calificación de los componentes troncales de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es alfabética en un rango de la A a la E, de acuerdo con los requisitos para la obtención de los programas vigentes, publicados por el Bachillerato Internacional (IB).
- e) La evaluación de los Estudios de Formación Profesional como componentes del plan de estudios y del Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional, se realizará mediante evaluación interna por parte de los docentes mediante los productos e instrumentos de evaluación diseñados por la Dirección General de Innovación Educativa y moderados de manera muestral través de la Entidad de Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias (ECE UPAEP).

VII. EVALUACIÓN CURRICULAR

- a) Evaluación Interna: Se realizará a través de variables de calidad académica como de desempeño de estudiantes, índices de deserción, eficiencia terminal, así como evaluación de los programas académicos y del desempeño de los profesores.
- b) Evaluación Externa: Se realizará a través del seguimiento de egresados del bachillerato, evaluación del impacto social del plan de estudios, del estudio y análisis social, cultural y del avance de las ciencias buscando mantener la calidad y estándares del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), CONOCER, Entidad de Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias (ECE - UPAEP) y del Bachillerato Internacional (IB). c) El "Manual de operación para la evaluación de las preparatorias que deseen ingresar al Sistema Nacional

de Bachillerato" será el instrumento de guía para autoevaluarnos y ser evaluados por el organismo evaluador que envíe el Consejo para el Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior (COPEEMS).

d) El resultado de la evaluación documental o in-situ que determine el Comité Directivo del Sistema Nacional del Bachillerato sobre la preparatoria permitirá su inclusión en el Padrón de Buena Calidad del Sistema de Educación Media Superior (SiEMS).

VIII. VINCULACIÓN.

Estos lineamientos se relacionan y se vinculan con:

- I. El Modelo Educativo UPAEP.
- II. Reglamento General de Educación Media Superior
- III. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.
- IV. Reglamento de Control Escolar.
- V. Reglamento de Pagos para Educación Media Superior
- VI. Normas de Ingreso, Permanencia y Promoción de Educación Media Superior UPAEP.
- VII. Lineamientos sobre Lingüística en Educación Media Superior UPAEP.
- VIII. Lineamientos sobre la Inclusión en Educación Media Superior UPAEP.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga la Política sobre Evaluación de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Segundo.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior UPAEP establece el Estatuto General de la Universidad.

POLÍTICA SOBRE LA INCLUSIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Convencidos de que "toda persona humana tiene derecho a la educación, y aquellos que tienen la oportunidad de acercarse a la educación superior, deben ser los primeros en el servicio humilde que fructifique en la educación del Pueblo" y respetuosos de la conciencia de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, afirmamos que todo hombre tiene derecho a ser educado en la verdad, misma que no se impone, sino que se propone y convence con el ejemplo de quien la enseña. La Dirección General de Educación Media Superior UPAEP reconoce que la educación en la libertad, fuente de la dignidad humana, es la vía de autodeterminación hacia el cumplimiento de los fines de la Persona ordenados hacia el Bien Común y la Justicia, la realización de la vocación, la responsabilidad y el destino propio.

Es a partir de estos principios que expresan la Naturaleza y Misión de la **UPAEP**, que nos consideramos una institución integradora e inclusiva, con el propósito de formar al hombre en todas sus dimensiones y con miras a hacer de él un ser humano feliz y plenamente integrado en la sociedad.

Entendemos la inclusión como un proceso que permite a los estudiantes participar activamente en su proceso de formación mediante la eliminación de barreras y obstáculos que pudieren devenir en rezago y discriminación. Este esfuerzo por lograr un sistema inclusivo que eduque respetando y potenciando las diferencias es posible solamente en la medida que los involucrados estén convencidos de que esto requiere de una cultura de colaboración, respeto y diseño de estrategias para solucionar problemas.

En un espíritu de congruencia con nuestro ideario, admitimos que establecer lineamientos de inclusión para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) no solamente es deseable, sino necesarios para la construcción de un mundo mejor y más pacífico.

Estos lineamientos se presentan reconociendo que la Educación Especial es, sin embargo, un aspecto imperativo de la pedagogía actual que atiende profesionalmente necesidades que deben ser observadas por especialistas. Educación Media Superior UPAEP está en condiciones de incluir en su comunidad a estudiantes que más que atención en un ambiente exclusivo, requieren de un cambio de actitud pedagógico y humano: hay, definitivamente, casos en que el problema no es el estudiante, sino el enfoque de atención con que se enseña.

II. EL INTERÉS DEL ESTUDIANTE

Somos promotores de la calidad, pertinencia y equidad; del desarrollo de mecanismos y estrategias para que las preparatorias organicen la atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el soporte de orientaciones pedagógicas y psicopedagógicas para grupos de estudiantes que estamos en posibilidad de atender.

 a) Necesidades educativas especiales que estaríamos en oportunidad de atender. En respuesta a los procesos de inclusión y abiertos a las posibilidades de atención a personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en función de la realidad, condiciones y posibles adaptaciones de nuestra infraestructura, con el acompañamiento, asesoría y capacitación adecuada por parte de especialistas a nuestro personal, y sin menoscabo del cuidado y responsabilidad que los procesos de inclusión y de la dignidad de las personas requiere, estaríamos en la posibilidad de atender las siguientes Necesidades Educativa Especiales:

- Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
 - Síndrome de Asperger.
- Trastornos de la comunicación. (Tartamudeo, dispraxia oral, dificultades en el procesamiento de información, semántico pragmático)
- · Limitación auditiva y visual.
- · Discapacidad motora.
- Dificultades de aprendizaje. (Dislexia, disgrafía, discalculia, memoria)
- · Problemas emocionales y de conducta.
- · Capacidades y talentos excepcionales.

Nuestro objetivo es la formación permanente, personal, cultural y social de nuestra comunidad, que se fundamenta en una concepción integral del ser, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, en términos de situación. La formación es el resultado de la interacción entre condiciones individuales y características del entorno, así como la convivencia con otros seres humanos y la cultura, las tradiciones y valores propios de nuestra institución. Esto no debe nunca afectar las condiciones contextuales de los servicios que la UPAEP ofrece a sus estudiantes, mismos que se adaptan a las necesidades y características de cada persona.

Reconocemos que todas las personas tenemos derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, para lo cual Educación Media Superior UPAEP debe:

- Asegurar que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con discapacidad o sin ella, y sus familias tengan acceso a la información sobre la oferta educativa existente, y la infraestructura existente para que puedan ejercer su derecho a elegir.
- Reciban las ayudas técnicas, pedagógicas, psicopedagógicas, materiales de enseñanza y aprendizaje que les permitan el acceso y la participación en actividades curriculares.
- Diseñar y aplicar estándares de calidad que garanticen condiciones educativas óptimas dentro del marco de los derechos humanos de las personas con tales características.
- Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato de las personas.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones que tienen programas de atención a personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para concertar las necesidades de la formación de los maestros y la puesta en marcha de proyectos de investigación, de prácticas y propuestas de extensión a

¹ Naturaleza y Misión de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla No. 42 Pág. 14

padres de familia.

- Establecer foros permanentes de discusión sobre los avances de estrategias y el cambio hacia la atención a estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Construir y poner en marcha el desarrollo de tareas específicas para: la participación educativa; (implementando los apoyos pedagógicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios) la accesibilidad al medio físico; el acceso a las comunicaciones; (para recibir, emitir e interpretar información escrita, visual, gestual, corporal o mixta. Estos mecanismos se vuelven operativos a través de la adecuación de los materiales impresos, audiovisuales, equipos de tecnología e informática) a la recreación, al deporte, la cultura; y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Ofrecer a las familias un trato personalizado sobre el desarrollo de nuestros estudiantes, de tal forma que con honestidad y respeto admitimos cuando nuestros esfuerzos no están ya en el mejor interés del estudiante.

b) Condiciones que no estamos en oportunidad de atender.

- Deficiencia mental.
- Trastornos psicóticos.
- Alumnos con Implante Coclear, colocados en el último año de Secundaria. (Requiere de trabajo con especialistas para aprender a "oír" y procesar los sonidos, por lo que el nivel de conceptualización adquirido después de la cirugía, retrasa la comprensión).

III. EL INTERÉS DE LOS MAESTROS

Promovemos la sensibilidad frente a la situación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE), para ofrecer iguales oportunidades de desarrollo a nuestra comunidad.

Atendiendo a la realidad y situación de los proceso de inclusión y en función de las propias características del trabajo académico y docente de la Educación Media Superior UPAEP, proporcionamos a los profesores conocimientos teórico-prácticos sobre estrategias pedagógicas de enseñanza y de evaluación formativa diversas. Capacitamos a nuestros profesores para que respondan a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), con nuevos enfoques, programas, proyectos y recursos.

El educador debe apropiarse de referentes pedagógicos, que contemplen las diferencias como algo consustancial a la naturaleza de las personas y poder impartir una enseñanza rigurosa y más capacitada para responder al reto de la diversidad.

A través del rediseño curricular instituimos programas y estrategias pedagógicas que atiendan con flexibilidad la diversidad de nuestros estudiantes. Nuestro modelo pedagógico se adapta y adecua a las fortalezas de los estudiantes y promueve la consideración del estudiante como protagonista de su proceso educativo: consideramos al estudiante el principal actor en la construcción de conocimiento y de su formación personal y espiritual. Estamos convencidos de las virtudes de la educación situada. Valoramos al estudiante como

fin en sí mismo de nuestra labor y buscamos el acceso, la permanencia y la promoción de nuestro sistema educativo.

IV. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES

La adaptación y modificación de los espacios e infraestructura para la atención de Necesidades Educativas Especiales, debe responder de manera pertinente a las situaciones generales de seguridad, higiene y condiciones pedagógicas para brindar un servicio de calidad a todos los estudiantes y usuarios del servicio educativo. En función de ello, las adecuaciones o modificaciones que se realicen deberán responden a un plan de acción que se ejecutará en el transcurso del tiempo y en respuesta a la satisfacción de necesidades y en cumplimiento a la normatividad establecida por la autoridad competente para este fin.

a. Modificaciones físicas a corto, mediano y largo plazo.

Accesibilidad de ambientes arquitectónicos: establecer las posibilidades de acceso a los espacios físicos y utilización de ellos por parte de la comunidad educativa en general y en particular por los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales con o sin discapacidad. Para ello adecuar los espacios, tanto exteriores como interiores; hacer modificaciones en las zonas de acceso, recreo, deporte, baños; laboratorios, talleres, biblioteca y escaleras que se requieran en su momento y bajo la normativa establecida por el Instituto Nacional para la Infraestructura Educativa (INIFED).

Accesibilidad de mobiliario: contar con mobiliario adecuado a las características físicas de los estudiantes, de tal forma que éstos puedan participar cómodamente y en igualdad de oportunidades de todas las actividades pedagógicas. Este mobiliario, hace alusión a sillas, mesas, mobiliario de jardín y pasamanos, entre otros.

Los equipos y materiales se diseñan de acuerdo con las características de la población. Entre los elementos objeto de adecuación están las herramientas de trabajo escolar, lápices, tijeras; material concreto, visual, auditivo y en relieve; pizarras, punzones; geoplanos, por mencionar algunos.

V. OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Consideramos imperativo el que las familias y el equipo de tutoría de los colegios se mantengan en comunicación constante sobre el desarrollo, crecimiento, avances y dificultades de nuestros estudiantes. Es muy deseable que los padres de familia proporcionen información veraz y objetiva, puntual y explícita sobre las necesidades especiales de sus hijos, para comenzar entonces un proceso de observación que devenga en el mejor interés del estudiante y los profesores. El proceso a seguir es el que a continuación se propone:

- 1) Entrevista inicial.
- 2) Diagnóstico Médico y/o Psicológico.
- Análisis del comportamiento académico y características de la Institución de la que egresó de Secundaria
- 4) Necesidades de tratamiento:

- a) Médico.
- b) Psicopedagógico.
- c) Emocional.
- d) Familiar.

Respetando precisamente la diversidad y la necesidad de situar cada caso, entendemos que este proceso puede variar cuando el equipo de profesionales orientadores así lo consideren necesario. Ante esos casos, un comité de observación diverso compuesto por integrantes de la comunidad, se encargará de revisar cada caso e informar a las familias sobre las posibilidades de atención y tratamiento, así como otras alternativas de desarrollo, cuando así sea conveniente.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga la Política sobre Inclusión de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Segundo.- Estos lineamientos surtirán efectos a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

Tercero.- Estos lineamientos cumplen con los atributos y disposiciones que para la Dirección General de Educación Media Superior establece el Estatuto General de la Universidad.



NORMATIVA **GENERAL**

2018-2019

Por este conducto hago constar que he recibido el reglamento General de Educación Media Superior así como la normativa que rige las actividades y procesos de este nivel educativo.

Hago de su conocimiento que hemos leído y aceptamos la normativa establecida en el mismo como miembros de la comunidad de Prepa **UPAEP**.

Nombre del estudiante:
Semestre:
Firma:
Nombre del Padre, Madre o Tutor:
Firma:



